

Comité de Agricultura

**INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL
DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

Nota de la Secretaría¹

1. El Comité de Agricultura celebró su trigésima segunda reunión ordinaria el 26 de septiembre de 2002 bajo la presidencia del Dr. Magdi Farahat, de Egipto. Se adoptó el orden del día de la reunión que figuraba en el documento WTO/AIR/1896.

PARTE I: EL PROCESO DE EXAMEN

A. CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REFORMA (PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO)

a) Argentina: Comunidades Europeas - Reforma de la política agrícola común (PAC) - Examen a mitad de período

2. La Argentina pidió a las CE que indicaran qué medidas adicionales serían tomadas en el marco del proceso de examen a mitad de período a fin de reducir la ayuda interna causante de distorsión del comercio, teniendo en cuenta que las medidas propuestas darían lugar a una reducción de tan sólo un 0,4 por ciento del de los desembolsos de la PAC. La Argentina preguntó asimismo si, dado que las reformas podrían llevar a una merma de la producción interna, se estaban considerando recomendaciones para mejorar el acceso a los mercados a fin de satisfacer la demanda interna.

3. Las CE respondieron que no deseaban entablar un debate en relación con las iniciativas en materia de políticas que no estuvieran todavía incorporadas a la legislación. Con respecto a la segunda pregunta de la Argentina, las CE declararon que, puesto que la situación que se describía era hipotética, las CE no deseaban hacer conjeturas.

4. El Canadá señaló que estaba siguiendo de cerca el examen a mitad de período de las CE. La Argentina pidió que, debido a las repercusiones de largo alcance de los cambios en la PAC, este asunto se mantuviera en el orden del día del Comité y que las CE informasen a los Miembros. Las CE tomaron nota del interés de los Miembros por su examen a mitad de período de la PAC y se comprometieron a informar al Comité en el momento apropiado.

b) Canadá: Estados Unidos - Ley de Seguridad Agrícola e Inversiones Rurales de 2002

5. El Canadá pidió una ulterior aclaración con respecto a la situación en la aplicación de algunas disposiciones de la Ley de Seguridad Agrícola e Inversiones Rurales (Ley FSRI) de 2002 en relación con los compromisos de ayuda interna de los Estados Unidos. A este respecto, el Canadá observó

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

que, desde la reunión de junio del Comité, los Estados Unidos habían adoptado una serie de medidas para efectuar pagos directos y anticíclicos. En particular, se había pedido a los productores que se inscribiesen a partir del 1º de octubre de 2002, con "pagos a los agricultores poco después" (comunicado de prensa del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, 12 de agosto de 2002).

6. En respuesta a la pregunta del Canadá con respecto a la aplicación de la disposición de disyunción del artículo 1601(e) de la Ley FSRI, que establecía la "facultad de ajuste en relación con el cumplimiento de los Acuerdos de la Ronda Uruguay", los Estados Unidos declararon que las medidas propuestas para aplicar esta facultad legal se estaban examinando en el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos. No se había adoptado ninguna decisión en cuanto a la necesidad o no de reglamentos para aplicar esta disposición. Con respecto al significado de la expresión "en la mayor medida factible" con respecto a los ajustes de la cuantía de los gastos que figuraba en el artículo 1601(e), los Estados Unidos explicaron que el nivel de ayuda que se prestaba en el marco de algunos programas de ayuda interna de los Estados Unidos dependía de las condiciones del mercado y de las decisiones de los productores, que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos no conocía de antemano.

7. En relación con la pregunta sobre la manera en que se consultaría al Congreso antes de realizar cualquier ajuste y cómo se garantizaría así que el ajuste se hiciera a tiempo para asegurarse de que no se excediera el compromiso relativo a la MGA total anual, los Estados Unidos respondieron que su Departamento de Agricultura celebraba regularmente consultas con el Congreso, incluso sobre cuestiones relativas a la OMC como los niveles de ayuda y la MGA. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos seguiría manteniendo consultas para garantizar que el Congreso estuviera plenamente informado, conforme al artículo 1601(e). El Departamento de Agricultura dispondría de amplios mecanismos para realizar los ajustes.

8. Con respecto a la pregunta sobre cómo se proponían los Estados Unidos vigilar los gastos durante cada período de notificación para que, si fuera necesario, pudieran adoptar medidas dentro de dicho período con objeto de garantizar el cumplimiento de su nivel de compromiso anual, los Estados Unidos reiteraron que el Departamento de Agricultura esperaba poner en marcha un proceso que permitiera la vigilancia permanente del gasto relativo a la ayuda interna que dejara al Secretario de Agricultura tiempo suficiente para adoptar las medidas adecuadas. En respuesta a las preguntas del Canadá sobre la manera en que se clasificarían los pagos directos, incluidos los pagos anticíclicos, los Estados Unidos declararon que no se habían adoptado decisiones sobre la futura clasificación de estos programas con fines de notificación.

9. Habida cuenta del hecho de que, una vez firmada la Ley FSRI por el Presidente de los Estados Unidos el 13 de mayo de 2002, algunas de sus disposiciones habían entrado en vigor de forma inmediata y habían comenzado las inscripciones para los pagos directos y anticíclicos, el Canadá pidió aclaración acerca de cuándo y para qué programas presentarían los Estados Unidos en el cuadro DS.2 notificaciones relativas a la introducción o modificación de medidas exentas de reducción. Los Estados Unidos respondieron que un grupo de trabajo del Departamento de Agricultura estaba examinando toda la Ley de Agricultura para identificar los casos en que se requerían reglamentos de aplicación. Las nuevas disposiciones de la Ley de Agricultura debían aplicarse mediante un proceso de reglamentación. Los Estados Unidos presentarían las notificaciones apropiadas en el cuadro DS.2 a su debido tiempo.

10. El Canadá expresó su decepción por la respuesta de los Estados Unidos. En su opinión, era inaceptable que los Miembros tuvieran que esperar una notificación de los Estados Unidos sobre ayuda interna para saber cómo se clasificaría. Era importante que desde el comienzo se pusiera en marcha el mecanismo correcto para la vigilancia de los gastos. Australia instó a los Estados Unidos a que informasen al Comité sobre cómo se clasificarían sus programas de ayuda interna. La Argentina y las CE respaldaron las declaraciones del Canadá y Australia. En opinión de la Argentina, los

compromisos internacionales deberían tener precedencia sobre las cuestiones internas de la viabilidad del control del gasto. El Japón dejó constancia de su preocupación con respecto a algunas de las nuevas medidas de ayuda interna de los Estados Unidos, entre ellas los pagos anticíclicos, y su notificación pendiente al Comité.

11. Los Estados Unidos recordaron que su Ley de Agricultura recogía la legislación en vigor, y que habían presentado una propuesta para una futura política agrícola en el marco de las negociaciones. Los Estados Unidos reconocían la importancia de la pronta notificación y se comprometieron a transmitir a su capital las preocupaciones de los Miembros a este respecto. Algunas de las nuevas políticas podrían clasificarse como del compartimento ámbar, pero todavía no se había adoptado ninguna decisión. Los Estados Unidos subrayaron que el hecho de que se hubiera establecido una disposición de disyunción implicaba que los Estados Unidos se comprometían a cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC.

c) Canadá: Estados Unidos - Propuesta para la ayuda en caso de sequía ascendente a 6.000 millones de dólares EE.UU.

12. El Canadá declaró que, en virtud de la Ley FSRI de 2002, los Estados Unidos habían autorizado un aumento del alcance y la cuantía de la ayuda para la agricultura causante de distorsión del comercio. Cuatro meses más tarde, el Senado de los Estados Unidos había aprobado una suma adicional de 6.000 millones de dólares EE.UU. para socorro en caso de sequía a agricultores y ganaderos. El Canadá pidió que se aclarase la manera en la que los Estados Unidos tenían intención de cumplir su compromiso en relación con la MGA Total de 19.100 millones de dólares EE.UU., si se produjera ese gasto.

13. Los Estados Unidos respondieron que su Administración no deseaba hacer conjeturas en la OMC sobre el resultado de la legislación pendiente en el Congreso.

d) Nueva Zelanda: Venezuela - Régimen de tramitación de licencias de importación de productos lácteos - Administración de contingentes arancelarios

14. En relación con el régimen de administración de los contingentes arancelarios para los productos lácteos notificado en el documento G/AG/N/VEN/22, Nueva Zelanda declaró que había recibido información de que no se expedirían licencias para estos productos hasta el final del año. Nueva Zelanda estaba preocupada por el hecho de que esta medida pudiera alterar de manera significativa el mercado, elevando los costos para los elaboradores y consumidores de Venezuela, y restringir el comercio legítimo. Nueva Zelanda pidió aclaración sobre si el sistema de licencias seguía en vigor; sobre la última fecha en que se expedieron licencias de importación para productos lácteos; y sobre las fechas en las cuales se recibirían solicitudes de licencias de importación para el resto de 2002. En la medida en que hubiera habido cambios, Nueva Zelanda deseaba saber los motivos de éstos y cuándo se notificarían. Nueva Zelanda también pidió a Venezuela una indicación de las medidas que estaba adoptando el Gobierno a fin de reanudar la expedición de licencias de importación para los productos lácteos.

15. Venezuela respondió que el régimen notificado, descrito en el documento G/AG/N/VEN/22, permanece vigente. De conformidad con los registros de la Dirección General de Mercadeo Agrícola:

- Las últimas licencias de importación de leche en polvo (26 por ciento) se entregaron el 29 de agosto de 2002. Con ellas se ha cubierto aproximadamente un 55 por ciento del total del contingente, lo que representa más de 40.000 toneladas métricas. No se tienen aún registros completos del segundo semestre del año en curso.

- Las últimas licencias de importación de queso se entregaron el 12 de agosto de 2002. Con lo cual se alcanza un total asignado de 2.894,46 toneladas métricas, que equivale a un 130,85 por ciento del total del contingente.
- Las últimas licencias de importación de leche en polvo descremada se entregaron el 6 de septiembre de 2002. Con lo cual se alcanza un total asignado de 4.524,40 toneladas métricas, lo que equivale a un 5.200 por ciento sobre el total del contingente.

A juicio de Venezuela, esta información evidencia que las licencias actualmente sí están siendo emitidas. A la fecha se encuentra en proceso el otorgamiento de las licencias correspondientes al último trimestre del año en curso para esos productos, lo cual indica que en un corto plazo se estarán entregando las respectivas licencias de importación.

16. Los Estados Unidos y el Uruguay expresaron su preocupación sobre este asunto. Los Estados Unidos declararon que el Gobierno y los exportadores de los Estados Unidos seguían frustrados por la administración por Venezuela de sus permisos de importación para algunos productos y estaban examinando sus opciones para abordar esta cuestión. El Uruguay declaró que tenía preocupaciones con respecto a los contingentes de importación y las licencias de importación para los productos lácteos, en particular los quesos. Consideraba que estos procedimientos aplicados por Venezuela carecían de transparencia, puesto que las condiciones para la asignación de los contingentes se establecían anualmente y, según Venezuela, su contenido quedaba liberado a las necesidades del mercado. Estas restricciones afectaban seriamente a las exportaciones del Uruguay. Según los datos relativos a enero-junio de 2002, la mayoría de los exportadores de quesos del Uruguay no habían podido exportar a ese mercado. Las empresas venezolanas también se veían afectadas negativamente por los procedimientos que consistían en asignar el 90 por ciento de los contingentes a los importadores tradicionales y sólo el 10 por ciento a los nuevos.

17. En respuesta, Venezuela recordó a los Estados Unidos que sus preguntas sobre administración de licencias de importación fueron respondidas oralmente en la reunión del Comité de Licencias realizada en días anteriores. La respuesta se distribuiría por escrito en los próximos días. Añadió Venezuela que estaba previsto que el Ministro de Agricultura y Tierras de Venezuela realizase una visita oficial al Uruguay, durante la cual tenía intención de plantear la cuestión de las importaciones de queso procedentes del Uruguay.

e) Estados Unidos: Turquía - Permisos de importación de arroz

18. Los Estados Unidos plantearon su preocupación por el hecho de que Turquía, por tercer año consecutivo, parecía estar frenando o impidiendo las importaciones de arroz mediante la denegación de licencias de importación. Se había informado bilateralmente a los Estados Unidos de que Turquía no disponía de capacidad suficiente de laboratorio para satisfacer todas las solicitudes de licencias de importación pendientes, de ahí los retrasos. Sin embargo, al igual que en años anteriores, los Estados Unidos recibían informes de que Turquía podía estar utilizando las licencias de importación para impedir las importaciones precisamente cuando los agricultores comenzaban su recolección de arroz. Los Estados Unidos pidieron a Turquía que reanudara inmediatamente la expedición de licencias de importación de arroz, señalando que el uso inadecuado de los permisos de importación podría ser una infracción del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el Acuerdo OTC y el Acuerdo sobre la Agricultura.

19. Turquía observó que la producción interna de arroz cubría menos del 50 por ciento de las necesidades del país y que el resto se importaba. En realidad, Turquía no expedía licencias de importación para el arroz de los Estados Unidos; las licencias de importación estaban vinculadas a acuerdos de comercio preferencial. Para el arroz, así como para una serie de otros productos

agropecuarios, se expedían certificados de control a efectos de los procedimientos de aduana y de análisis de la inocuidad de los alimentos. Estos certificados de control tenían por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos, proteger a los consumidores, proteger a los productores de la "competencia desleal" y obtener datos estadísticos.

20. Los Estados Unidos pidieron una ulterior aclaración sobre la manera de expedir los certificados de control para vigilar, entre otras cosas, la competencia desleal. Turquía respondió que el concepto de "competencia desleal" se refería solamente a los aspectos de la inocuidad y la calidad de los alimentos. Los Estados Unidos propusieron seguir con este asunto de manera bilateral. Las CE mostraron interés en recibir información sobre los resultados de cualquier debate bilateral entre Turquía y los Estados Unidos.

f) Tailandia: Taipei Chino - Administración de los contingentes arancelarios para el arroz

21. Tailandia planteó su preocupación con respecto al subcontingente del Taipei Chino para el comercio de Estado previsto en el contingente de acceso mínimo para el arroz. En el marco de la contratación pública de arroz, el Taipei Chino administraba un régimen de subasta para las importaciones de arroz de grano corto y medio que ascendía a más de 92.000 toneladas, el 98 por ciento del arroz total importado por el Estado. Puesto que la mayor parte del arroz tailandés era de grano largo, la nueva especificación eliminaría cualquier oportunidad de Tailandia de participar en las subastas. Tailandia consideraba que este requisito relativo a la longitud específica del arroz en el marco del sistema de licitación era incompatible con los compromisos de adhesión del Taipei Chino y su reciente anuncio de abrir los mercados al arroz blanco y el arroz moreno. Por consiguiente, Tailandia pedía al Taipei Chino aclaración sobre si esta nueva especificación se había notificado a la OMC, si constituía una medida permanente y si se estaban examinando otras formas de asignación de contingentes arancelarios sin especificaciones del tipo de arroz.

22. En su respuesta, el Taipei Chino declaró que había levantado su prohibición de las importaciones y permitía importar arroz conforme a las disposiciones del Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. El contingente anual de acceso mínimo para 2002 era de 144.720 toneladas métricas como arroz moreno, el 35 por ciento (50.652 toneladas) asignado al sector privado y el 65 por ciento restante (94.068 toneladas) importado por el Gobierno con la condición de que se hiciera mediante licitación, a fin de cumplir las normas reconocidas internacionalmente para el comercio del arroz, y se volviera a vender en el mercado interno para consumo humano. Según las estadísticas del Taipei Chino, el arroz de grano medio y corto representaba más del 92 por ciento del mercado interno y el resto correspondía al arroz de grano largo, que se utilizaba fundamentalmente para elaboración. Habida cuenta de que el arroz que importaba el sector público se volvía a vender en el mercado interno, las preferencias comerciales eran un factor importante a la hora de decidir la especificación del arroz importado. El Consejo de Agricultura había decidido que las tres primeras cuotas del arroz importado por el Gobierno, que ascendían a 68.000 toneladas, serían de arroz de grano medio. Cualquier proveedor de los Miembros de la OMC podía participar en la licitación pública de arroz siempre que cumpliera estas especificaciones. Las especificaciones del arroz importado por el sector público no eran tan estrictas como las de otros Miembros y la utilización del contingente era conforme con las obligaciones en el marco de la OMC. No obstante, el Taipei Chino había decidido comprar 2.000 toneladas de arroz de grano largo en el marco de su contingente de importación pública, en orden a realizar una prueba de mercado para este tipo de arroz.

23. En respuesta a la afirmación del Taipei Chino de que había poca demanda de arroz de grano largo en el país, Tailandia declaró que los datos facilitados por los importadores del sector privado demostraban lo contrario. En el primer trimestre de 2002, las importaciones de arroz de grano largo en el Taipei Chino habían sido el 45 por ciento (7.145 toneladas) del total de 17.167 toneladas; en otras palabras, había una demanda sustancial de arroz de grano largo. En el Taipei Chino había una

gran población de trabajadores extranjeros, entre ellos más de 100.000 tailandeses, que preferían el arroz de grano largo a otros tipos de arroz y lo consumían tres veces al día.

24. Los Estados Unidos y la Argentina señalaron su interés en este asunto. Australia observó que se trataba de una cuestión sistémica de prescripciones sobre el uso final que podía limitar accidentalmente el acceso a los mercados.

25. En respuesta a las intervenciones de Tailandia, los Estados Unidos, la Argentina y Australia, el Taipei Chino reiteró que la especificación del arroz que importaba el sector público se determinaba en función de la demanda del mercado y no era discriminatoria. Además, las 2.000 toneladas de arroz de grano largo que el Taipei Chino había decidido importar cubriría las necesidades de los trabajadores extranjeros.

g) Tailandia: India - Subvenciones internas y a la exportación para el arroz

26. Tailandia pidió aclaración a la India con respecto a las subvenciones a la exportación para el arroz en 2002 a fin de reducir el nivel excesivo de existencias del Gobierno. Tailandia declaró que el importante aumento de las existencias se debía a las subvenciones internas al arroz en la India. En 2001, por ejemplo, el Gobierno de la India, mediante la Corporación de Alimentos, había suministrado 167.240 millones de rupias (3.800 millones de dólares EE.UU.) en forma de subvenciones internas a los agricultores. Según los datos en manos de Tailandia, el Gobierno de la India, mediante la Corporación de Alimentos, había vendido arroz sancochado sólo para exportación a un precio de 6000 rupias/tonelada y el 25 por ciento a un precio de 5650 rupias/tonelada, mientras que el mismo organismo vendía estos tipos de arroz en el mercado interno a un precio de 8.300 rupias/tonelada. Tanto las subvenciones internas como a la exportación tenían un efecto importante en el mercado internacional del arroz. Tailandia preguntó asimismo cuándo se notificarían a la OMC las medidas específicas en cuestión.

27. Los Estados Unidos y el Canadá mostraron interés en esta cuestión.

28. En respuesta, la India se comprometió a transmitir las preocupaciones expresadas a su capital y a facilitar una respuesta a los Miembros. En cualquier caso, la India se atendería plenamente a sus obligaciones en el marco de la OMC.

B. EXAMEN DE NOTIFICACIONES

29. El Comité examinó las siguientes notificaciones, incluidas en el orden del día:

- i) notificaciones relativas a la administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1): Eslovenia (SVN/1/Add.1), Estados Unidos (USA/40);
- ii) notificaciones relativas a las importaciones realizadas en el marco de los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.2): Comunidades Europeas (EEC/40), Filipinas (PHL/24), Marruecos (MAR/22), Polonia (POL/51), Suiza (CHE/28);
- iii) notificaciones hechas en el contexto de la salvaguardia especial (cuadros MA.3 a MA.5): Japón (JPN/76), Polonia (POL/52 y Corr.1), Polonia (POL/53), República Checa (CZE/40);
- iv) notificaciones hechas en el contexto de los compromisos relativos a la ayuda interna (cuadro DS.1): Comunidades Europeas (EEC/38), Corea (KOR/31), Cuba (CUB/19),

Eslovenia (SVN/21), Estonia (EST/6), Filipinas (PHL/23), India (IND/2), Israel (ISR/26), Marruecos (MAR/24), Turquía (TUR/14);

- v) notificaciones hechas en el contexto de la introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de la reducción (cuadro DS.2): Comunidades Europeas (EEC/39), República Checa (CZE/38).

30. Las observaciones formuladas en relación con las notificaciones anteriormente mencionadas y las correspondientes respuestas se resumen en la parte I del anexo del presente informe.

C. OTRAS NOTIFICACIONES QUE EL COMITÉ TUVO ANTE SÍ

- a) Notificaciones respecto de las cuales no se habían formulado preguntas previas

31. El Comité tomó nota de las notificaciones siguientes, distribuidas con anterioridad a la fecha en que se había publicado el aviso de convocatoria de la presente reunión, pero respecto de las cuales no se había formulado ninguna pregunta hasta esa fecha, de conformidad con el procedimiento de actuación del Comité:

- i) notificaciones relativas a la administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1): El Salvador (SLV/11) y Suiza (CHE/13/Add.3);
- ii) notificaciones relativas a las importaciones realizadas en el marco de los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.2): El Salvador (SLV/15) y Eslovenia (SVN/22);
- iii) notificaciones hechas en el contexto de la salvaguardia especial (cuadros MA.3 a MA.5): El Salvador (SLV/12), Estados Unidos (USA/41), Filipinas (PHL/25), Japón (JPN/73/Rev.1), Nicaragua (NIC/8, NIC/4), República Checa (CZE/39) y Suiza (CHE/27/Rev.1, CHE/29);
- iv) notificaciones hechas en el contexto de los compromisos relativos a la ayuda interna (cuadro DS.1): Australia (AUS/41/Rev.1), El Salvador (SLV/13), Eslovenia (SVN/18/Rev.1), Georgia (GEO/2), Jordania (JOR/1), Nicaragua (NIC/7), Paraguay (PRY/10), República Checa (CZE/34/Corr.1) y Singapur (SGP/8);
- v) notificaciones hechas en el contexto de la introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de la reducción (cuadro DS.2): Australia (AUS/43, 44), Eslovenia (SVN/23) y Estonia (EST/7);
- vi) notificaciones hechas en el contexto de los compromisos sobre subvenciones a la exportación (cuadros ES.1 a ES.3): Bangladesh (BGD/1), El Salvador (SLV/14), Eslovenia (SVN/20), Filipinas (PHL/26), Japón (JPN/77 y Corr.1), Nicaragua (NIC/6), Paraguay (PRY/9), Polonia (POL/50), Singapur (SGP/9) y Zambia (ZMB/4).

- b) Notificaciones distribuidas o facilitadas después de la fecha en que se había publicado el aviso de convocatoria de la presente reunión (véase el párrafo 9 del documento G/AG/1)

32. Las siguientes notificaciones fueron objeto de un examen preliminar y se volverán a tratar en la siguiente reunión para someterlas a un examen sustantivo, de conformidad con el párrafo 9 del procedimiento de actuación del Comité:

- i) notificaciones relativas a la administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1): China (CHN/1);
- ii) notificaciones hechas en el contexto de la salvaguardia especial (cuadros MA.3 a MA.5): República Checa (CZE/41), Japón (JPN/79), Filipinas (PHL/27, PHL/28) y Sudáfrica (ZAF/41);
- iii) notificaciones hechas en el contexto de los compromisos relativos a la ayuda interna (cuadro DS.1 y DS.2): Honduras (HND/10/Rev.1 y HND/13) y República Eslovaca (SVK/35).

D. CUESTIONES RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES PLANTEADAS EN REUNIONES ANTERIORES (VÉASE EL PÁRRAFO 14 DEL DOCUMENTO G/AG/R/2)

33. No hubo debate en relación con este punto del orden del día.

E. CONTRANOTIFICACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 18

34. El Comité tomó nota de que no se habían recibido contranotificaciones con arreglo al párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo.

F. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL PROCESO DE EXAMEN

a) Respuestas aplazadas a preguntas formuladas en el proceso de examen

35. Las respuestas aplazadas recibidas de las Comunidades Europeas con respecto a su notificación del cuadro DS.2 (EEC/39) y de Marruecos con respecto a su notificación de utilización de contingentes (MAR/22) y a su notificación del cuadro DS.1 (MAR/24), objeto de examen en la reunión en curso, se resumen en la parte II del anexo del presente informe.

b) Notificaciones pendientes

36. Con arreglo a lo acordado en la reunión del Comité de marzo de 1997 (véase el párrafo 10 del documento G/AG/R/10), la Secretaría distribuyó un documento de sala, de fecha 25 de septiembre de 2002, relativo a la situación actual del cumplimiento de las obligaciones de notificación.

c) Adiciones a las notificaciones del cuadro MA.1

37. El Presidente recordó que la Conferencia Ministerial de la OMC había aprobado la recomendación de que el Comité sometiese a examen la aplicación de la Decisión del Consejo General sobre la administración de contingentes arancelarios de diciembre de 2000 (véase el párrafo 1.1 del documento WT/L/384). El entendimiento era que esta Decisión no debería imponer nuevas cargas excesivas a los países en desarrollo (véase el párrafo 14 del documento WT/GC/M/62).

38. El Comité tomó nota de que los siguientes Miembros que administraban contingentes arancelarios habían presentado las adiciones requeridas al cuadro MA.1: Australia (G/AG/N/AUS/1/Add.1); Canadá (G/AG/N/CAN/2/Add.2, 6/Add.1, 10/Add.1, 19/Add.1 y 45); Comunidades Europeas (G/AG/N/EEC/1/Add.2, 3/Add.1, 14/Add.1 y 15/Add.1); Eslovenia (G/AG/N/SVN/1/Add.1); Estados Unidos (G/AG/N/USA/2/Add.3 y 34/Add.1); Hungría (G/AG/N/HUN/1/Add.1, 5/Add.1, 8/Add.1, 13/Add.1 y 18/Add.1); Japón (G/AG/N/JPN/1/Add.1, 8/Add.1, 23/Add.2 y 57/Add.1); Letonia (G/AG/N/LVA/1/Add.1); Noruega (G/AG/N/NOR/1/Add.1); Nueva Zelandia (G/AG/N/NZL/1/Add.1); República Checa (G/AG/N/CZE/Rev.1/Add.1); y Tailandia (G/AG/N/THA/38/Add.1).

39. El Presidente instó a los Miembros que administraban contingentes arancelarios que todavía no lo habían hecho a que proporcionaran adiciones a sus notificaciones del cuadro MA.1, de conformidad con la Decisión del Consejo General que figuraba en el documento WT/L/384.

G. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CON RESPECTO A LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN

40. El Presidente recordó las recomendaciones del Comité con respecto a las cuestiones relativas a la aplicación que había aprobado la Conferencia Ministerial de Doha (véase el documento G/AG/11). En cuanto a la cuestión de la aplicación del párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura, el Presidente observó que en la reunión de junio se había distribuido un cuestionario sobre créditos a la exportación y servicios afines para alentar a los Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a cumplimentar y devolver el cuestionario a la Secretaría. La Secretaría había preparado un documento de sala con fecha 23 de septiembre que contenía los cuestionarios completados que habían devuelto los Miembros (los Estados Unidos, Madagascar, Nueva Zelandia y Omán). Se convino en que se prepararía una compilación de estos cuestionarios cumplimentados como documento del Comité de Agricultura en los tres idiomas oficiales, teniendo en cuenta que cualquier cuestionario adicional que presentaran los Miembros se distribuiría como adición a ese documento (véase el documento G/AG/W/56).

41. Con respecto al informe del Grupo Interinstitucional sobre las dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos en el marco de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, el Presidente recordó que, como resultado del examen de la recomendación del Grupo en la reunión de julio del Consejo General, que no había dado lugar a conclusiones, el Consejo lo había invitado, como Presidente del Comité, a mantener consultas informales sobre la manera de seguir adelante con las recomendaciones e informar de nuevo al Consejo General en su reunión del 15 de octubre. Por consiguiente, el Presidente había celebrado consultas abiertas informales el 9 y el 19 de septiembre sobre la cuestión de las recomendaciones del grupo (véase el párrafo 168 del documento G/AG/13). Tal como se había acordado en la reunión ordinaria de junio, las reuniones informales habían ofrecido a los Miembros la oportunidad de intercambiar opiniones acerca de la aplicación de la ayuda alimentaria y la asistencia técnica y financiera en el marco de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

42. El Presidente recordó que tras esa reunión se había pedido al Comité que presentara un informe al Consejo General acerca del seguimiento de las recomendaciones sobre las cuestiones relativas a la aplicación. Como se había acordado en la reunión de junio, se había distribuido a las delegaciones un proyecto de informe del Presidente, de fecha de 20 de septiembre, antes de la presente reunión a fin de facilitar el examen por el Comité. El proyecto de informe se adoptó, con modificaciones, en el entendimiento de que se presentaría al Consejo General bajo la responsabilidad del Presidente (véase el documento G/AG/14).

PARTE II: OTRAS CUESTIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL COMITÉ

A. EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

43. El Presidente dio las gracias a la delegación de China por su flexibilidad y su cooperación en la preparación del primer examen anual de transición por el Comité, de conformidad con el párrafo 18 del Protocolo de Adhesión de China. Su intención era comenzar este examen invitando antes a China a responder a las preguntas y/o las observaciones formuladas por los Estados Unidos, el Canadá, las CE, el Japón y Tailandia.

a) Estados Unidos - Preguntas y/u observaciones presentadas a China antes del examen

44. Las preguntas presentadas a China por los Estados Unidos antes del presente examen figuraban en el documento G/AG/W/51, y las preguntas adicionales formuladas en la reunión eran objeto de distribución en un addendum del documento G/AG/W/51.

45. China declaró que el 26 de septiembre había recibido observaciones y preguntas adicionales de los Estados Unidos sobre contingentes arancelarios de productos agrícolas. Como parecía haber una superposición sustancial entre las dos listas de preguntas presentadas el 28 de agosto (G/AG/W/51) y el 26 de septiembre (G/AG/W/51/Add.1), China procedería a responder a las preguntas adicionales de los Estados Unidos. Con respecto a las preguntas de los Estados Unidos contenidas en el documento G/AG/W/51 y algunas otras formuladas por diferentes Miembros, China observó que su respuesta a ellas figuraba en parte en las notificaciones de China a ese Comité (G/AG/N/CHN/1), así como a los Comités de Acceso a los Mercados y de Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (G/AG/N/CHN/1/Add.1 - G/MA/W/41).

Administración de los contingentes arancelarios - Parte del contingente reservada para el tráfico de perfeccionamiento

46. China observó que los Estados Unidos habían planteado una serie de preocupaciones con respecto a la cuestión de las partes de los contingentes reservadas para el tráfico de perfeccionamiento. En primer lugar, los Estados Unidos habían afirmado que, al parecer, China estaba reservando una parte del contingente sin basarse en las preferencias de los consumidores ni en la demanda de los usuarios finales, sino en la evaluación subjetiva y carente de transparencia realizada por el Gobierno de la demanda de perfeccionamiento. China respondió que el tráfico de perfeccionamiento existía desde hacía dos decenios y había muchas empresas en China, entre ellas empresas conjuntas, que participaban en esta actividad comercial. China opinaba que en el marco de la administración de los contingentes arancelarios había que acoger estos intereses comerciales diferentes, es decir, las empresas que participaban en el tráfico de perfeccionamiento y las que importaban productos para la venta en China. Por consiguiente, las partes de los contingentes se basaban en preferencias objetivas de la demanda y el consumo y los procedimientos aplicables estaban estipulados en los reglamentos y decretos pertinentes a fin de garantizar la transparencia.

47. En segundo lugar, los Estados Unidos habían planteado preocupaciones con respecto a la aplicación de los compromisos de China que estipulaban que el contingente arancelario se debía asignar en su totalidad a los usuarios finales el 1º de enero, mediante una única autoridad central encargada de administrar los contingentes arancelarios y adoptar las decisiones sobre su asignación. En respuesta, China declaró que con respecto al tráfico de perfeccionamiento no había requisitos de procedimiento para la asignación de los contingentes. China reservaba una parte del volumen de los contingentes arancelarios al tráfico de perfeccionamiento en función de los resultados históricos, el plan de producción y las solicitudes de las empresas que se dedicaban a ello. Se requería la presentación de solicitudes de certificado de tráfico de perfeccionamiento y licencia de actividades comerciales al Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica. Una vez obtenidos los contingentes, las empresas debían solicitar a la Comisión Estatal de Planificación del Desarrollo de China un certificado de contingente arancelario, que se concedía automáticamente. No existían procedimientos de aprobación, puesto que la parte de los contingentes reservada al tráfico de perfeccionamiento no se asignaba. Por consiguiente, China consideraba que había cumplido la nota general de su Lista de contingentes arancelarios.

48. En tercer lugar, los Estados Unidos habían planteado preocupaciones con respecto a las restricciones relativas a la utilización de los productos importados en el marco del tráfico de perfeccionamiento, en contra de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. China se refirió a su respuesta a este respecto en el Comité

de Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en el sentido de que no había limitaciones a la utilización de los productos importados en los contingentes arancelarios.

49. En cuarto lugar, los Estados Unidos habían planteado preocupaciones relativas a la aplicación de aranceles fuera del contingente a productos destinados a la venta en el mercado interno, que consideraban incompatible con las consolidaciones arancelarias. China respondió que las empresas que deseaban vender en el mercado interno habían de pagar aranceles fuera del contingente, conforme a los reglamentos de China en materia de administración de los contingentes arancelarios. Por el contrario, las empresas dedicadas al tráfico de perfeccionamiento se beneficiaban de una exención arancelaria, pero debían reexportar su producto.

50. En quinto lugar, los Estados Unidos habían formulado una pregunta con respecto al "requisito de licencias adicionales". En respuesta, China declaró que el requisito de licencias adicionales se refería al certificado de tráfico de perfeccionamiento, no al certificado de contingentes arancelarios. China se había comprometido a expedir una licencia de importación única, que era el certificado de contingentes arancelarios que emitía la Comisión Estatal de Planificación del Desarrollo de China. El certificado de tráfico de perfeccionamiento no era una licencia de importación, sino una licencia que permitía al tráfico de perfeccionamiento para la exportación beneficiarse de la exención arancelaria. En otras palabras, para la importación de productos dentro de los contingentes arancelarios los titulares de dichos contingentes sólo debían presentar en la aduana el certificado de los contingentes arancelarios expedidos por la Comisión.

51. Basándose en las aclaraciones y explicaciones mencionadas más arriba, China consideraba que sus reglamentos y prácticas relativos a la parte del contingente reservada al tráfico de perfeccionamiento eran conformes a sus obligaciones y compromisos en el marco de la OMC; no tenía previsto introducir cambios en el sistema vigente.

Administración de los contingentes arancelarios - Licencias

52. China declaró que los Estados Unidos habían planteado varias preocupaciones con respecto a las licencias. Su primera pregunta se refería a las licencias de la Administración Estatal General de la República Popular China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena, organismo chino encargado de la cuarentena. China respondió que los Estados Unidos parecían considerar que estas licencias de importación adicionales de la Administración no se basaban en objetivos de cuarentena legítimos. China se refirió a su respuesta a este respecto en los Comités de Acceso a los Mercados y de Licencias de Importación. La licencia que exigía la Administración a efectos de los objetivos de cuarentena era independiente de la administración de los contingentes arancelarios y no formaba parte del procedimiento para la aprobación y asignación de dichos contingentes. En opinión de China, la cuestión de las licencias relativas a la cuarentena se debía examinar en el Comité MSF.

53. Otra cuestión planteada por los Estados Unidos se refería al requisito del reglamento sobre contingentes arancelarios de China de que los titulares de contingentes facilitasen información comercial detallada antes de obtener una licencia de importación, algo que los Estados Unidos consideraban que limitaba las condiciones comerciales que podían modificarse posteriormente. En opinión de China, su reglamento sobre contingentes arancelarios no contenía restricciones con respecto a las condiciones comerciales. Si el titular de un contingente consideraba necesario cambiar las condiciones comerciales, debía solicitar a la Comisión Estatal de Planificación del Desarrollo de China que introdujera ese cambio. Desde el punto de vista del Gobierno de China, se exigía la presentación de la información pertinente con fines de estadísticas de aduanas y de supervisión del límite mínimo de comercio. Se trataba de un requisito de procedimiento que era compatible con las obligaciones de China en el marco de la OMC.

Administración de los contingentes arancelarios - Cantidades comercialmente viables

54. China observó que los Estados Unidos habían planteado en consultas bilaterales preocupaciones por las quejas de algunos exportadores de que las asignaciones para determinados productos sujetos a contingentes arancelarios no se hacían en cantidades comercialmente viables. China estaba dispuesta a examinar propuestas y a debatir ulteriormente esta cuestión con los Estados Unidos y otros Miembros interesados, aunque consideraba que en realidad las asignaciones se efectuaban en cantidades comercialmente viables.

Administración de los contingentes arancelarios - Transparencia

55. China señaló también que los Estados Unidos habían planteado varias preguntas relativas a la transparencia. La primera se refería al volumen total de los contingentes arancelarios puestos a disposición de entidades privadas y de empresas comerciales del Estado. En respuesta, China se refirió al Decreto N° 1 de 2002 de la Comisión Estatal de Planificación del Desarrollo de China, titulado "Volumen, condiciones de aplicación y medidas de asignación de los contingentes arancelarios de productos agropecuarios importantes del año 2002" (véanse las páginas 32-35 del documento G/LIC/N/1/CHN/1/Add.1). China señaló que el término "entidades privadas" no era utilizado por China ni estaba estipulado en su Protocolo de Adhesión, por lo que China utilizaba el término "comercio de Estado".

56. La segunda pregunta se refería al volumen de los contingentes arancelarios reservados a la importación para perfeccionamiento y reexportación. Los volúmenes de los contingentes arancelarios reservados para ese fin eran los siguientes, expresados en toneladas métricas: 250.000 para el trigo; 200.000 para el maíz; 150.000 para el arroz; 200.000 para el aceite de soja; 100.000 para el aceite de colza; 100.000 para el aceite de palma; 160.000 para el azúcar, y 500.000 para el algodón. En conjunto, las cantidades reservadas para el tráfico de perfeccionamiento representaban sólo una proporción muy pequeña del volumen total de los contingentes arancelarios.

57. La tercera y cuarta pregunta se referían al volumen y el número de solicitudes recibidas de entidades privadas, entidades estatales y tráfico de perfeccionamiento y el volumen y el número de solicitudes denegadas respecto de cada una de esas categorías. China respondió que había facilitado la información pertinente en sus notificaciones a la OMC de conformidad con el anexo 1 a) del Protocolo de Adhesión.

58. En respuesta a la quinta pregunta, relativa al tiempo que requería la asignación del contingente arancelario en cada categoría, China respondió que requería un mes.

59. En respuesta a la pregunta relativa a las restricciones sobre la cantidad del contingente que una sola entidad podía solicitar y/o recibir, China facilitó la siguiente información: trigo: 2.000-13.000 toneladas métricas; maíz: 3.000-50.000 toneladas métricas; arroz de grano largo: 1.000-65.000 toneladas métricas; arroz de grano corto: 1.000-100.000 toneladas métricas; aceite de soja: 3.000-26.000 toneladas métricas; aceite de colza: 2.000-15.000 toneladas métricas; aceite de palma: 300-28.000 toneladas métricas; azúcar: 2.000-8.700 toneladas métricas; y algodón: 200-2.100 toneladas métricas.

b) Canadá - Preguntas y/u observaciones presentadas a China antes del examen

60. Las preguntas presentadas a China por el Canadá antes del examen figuraban en el documento G/AG/W/52.

Administración de los contingentes arancelarios

61. China señaló que el Canadá había formulado cinco preguntas relativas a la administración de los contingentes arancelarios. En respuesta a la primera pregunta, sobre el papel de la Comisión Estatal de Planificación del Desarrollo en la reunión de solicitudes, China declaró que el Gobierno central había autorizado a la Comisión como el único organismo con facultad para asignar contingentes en el marco de los compromisos de adhesión a la OMC. Aunque las oficinas regionales de la Comisión no estaban autorizadas para asignar los contingentes a los usuarios finales, con objeto de facilitar el proceso a los solicitantes, se había pedido a dichas oficinas que ayudaran a la Administración Central a reunir y verificar las solicitudes, a fin de garantizar que las asignaciones pudieran realizarse de manera oportuna, procedimiento que China consideraba plenamente compatible con su Protocolo de Adhesión.

62. Con respecto a la segunda pregunta formulada por el Canadá, en relación con el artículo 14 del reglamento sobre contingentes arancelarios de la Comisión, China confirmó que el artículo 14 no especificaba el mecanismo para sopesar esos distintos criterios en la asignación de contingentes a los solicitantes. Sin embargo, en el artículo 3 del reglamento de aplicación del Decreto N° 1 de la Comisión de 2002 se habían especificado disposiciones relativas a los criterios.

63. En cuanto a la tercera pregunta, relativa a la reglamentación que subdividía los contingentes para el consumo interno y para la elaboración con fines de reexportación, China se remitía a la respuesta facilitada a los Estados Unidos (véanse los párrafos 46-51 *supra*).

64. En respuesta a la cuarta pregunta, sobre la publicación de los nombres de los titulares de contingentes, China consideraba que esto violaría la confidencialidad comercial. Sin embargo, el Canadá había pedido a China que demostrase de qué manera podía comprometer la publicación de esa información los intereses comerciales de esas empresas. China consideraba que, con arreglo al párrafo 3 a) del artículo XIII del GATT, los Miembros no estaban obligados a proporcionar información relativa a los nombres de las empresas importadoras o proveedoras. China entendía que tal información podría tener un efecto negativo para la posición de las empresas en las negociaciones de contratos. No obstante, China había consultado sobre el particular a las empresas interesadas, pero éstas habían rehusado facilitar dicha información.

65. En respuesta a la quinta pregunta del Canadá, China confirmó que los contingentes arancelarios no utilizados ni contratados serían reasignados para el 1° de octubre, de acuerdo con los compromisos de China en el marco de su Protocolo de Adhesión.

Aranceles

66. En respuesta a la pregunta del Canadá sobre las razones para aplicar aranceles específicos a las importaciones de determinados productos avícolas y de cerveza, China respondió que, a diferencia de lo sucedido en el caso del papel para periódicos, no se había comprometido a sustituir esos aranceles específicos por aranceles *ad valorem*. El compromiso de China era garantizar que los aranceles específicos fuesen equivalentes a los aranceles *ad valorem* indicados en su Lista.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

67. En respuesta a la pregunta del Canadá de si China aplicaba un trato fiscal más favorable al trigo y el maíz de producción nacional que a los productos importados semejantes, China respondió que, conforme a su legislación en materia de IVA, dicho impuesto se aplicaba de manera equivalente tanto a los productos nacionales como a los importados. China aseguró a los Miembros que el impuesto aplicado al trigo a granel no era diferente del que se imponía al trigo importado y que a este respecto se atendería a su obligación de trato nacional.

c) Comunidades Europeas - Preguntas y/u observaciones presentadas a China antes del examen

68. Las preguntas presentadas a China por las Comunidades Europeas antes del examen figuraban en el documento G/AG/W/53.

Administración de los contingentes arancelarios - Transparencia

69. China señaló que las CE habían presentado una serie de preguntas o de observaciones con respecto a la transparencia. En respuesta a la pregunta sobre la reglamentación pertinente en materia de contingentes arancelarios, China declaró que su notificación G/LIC/N/1/CHN/1/Add.1 incorporaba 18 reglamentos sobre la administración de contingentes arancelarios y prescripciones relativas a las licencias de importación.

70. Con respecto a la pregunta de si el servicio general de información en el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica era válido para la agricultura, China respondió afirmativamente. China había establecido un servicio de información sobre políticas comerciales cuyo objetivo era responder a las preguntas que planteasen los Miembros, así como personas privadas, chinas y extranjeras. Desde su adhesión, China había facilitado más de 1.000 respuestas.

Administración de contingentes arancelarios - Transposición a la legislación nacional

71. Con respecto a la pregunta relativa a la reglamentación que subdividía los contingentes para el consumo interno y para la elaboración con fines de reexportación, China se remitía a la respuesta facilitada a los Estados Unidos (véanse los párrafos 46-51 *supra*).

72. Sobre la pregunta del motivo por el que se incluían la ayuda y las contribuciones benéficas en el marco de la administración de los contingentes arancelarios, China respondió que los compromisos sobre contingentes arancelarios negociados se basaban en las importaciones realizadas en el período de 1995 a 1997, incluidas las importaciones para ayuda y beneficencia.

73. En relación con la preocupación planteada por las CE acerca del carácter en general gravoso del reglamento sobre contingentes arancelarios, China respondió que consideraba el proceso de asignación de los contingentes mínimamente gravoso para el comercio, aunque suponía una carga considerable para el Gobierno de China. Todas las prescripciones estipuladas en los reglamentos pertinentes relativos a los contingentes arancelarios tenían por objeto garantizar su plena utilización.

74. Con respecto a la cuestión relativa a la oportunidad de la reglamentación, China confirmó que, conforme a sus propios compromisos, la Comisión había publicado en agosto el Decreto N° 3 sobre la reasignación de contingentes.

Asuntos sanitarios y fitosanitarios

75. En cuanto a la cuestión de las restricciones de China a los productos de origen animal de las CE que a juicio de éstas carecían de justificación científica, China respondió que, por el contrario, eran las CE las que aplicaban restricciones rigurosas a los productos de origen animal procedentes de China. China consideraba que esas medidas no estaban justificadas y carecían de base científica. China tenía previsto plantear esta cuestión en los Comités OTC y MSF.

76. Por último, China dio las gracias a las CE por su evaluación positiva en el sentido de que China había aplicado las cantidades y los aranceles de sus contingentes arancelarios de acuerdo con su Lista.

d) Japón - Preguntas y/u observaciones presentadas a China antes del examen

77. Las preguntas presentadas a China por el Japón antes del presente examen figuraban en el documento G/AG/W/54.

78. Con respecto a la primera pregunta, relativa al comercio de Estado, China consideraba que esta cuestión se debía abordar en el Consejo del Comercio de Mercancías en noviembre. China estaba preparando una notificación sobre el comercio de Estado y, en cualquier caso, sus reglamentos y prácticas relativos a este tipo de comercio eran compatibles con el artículo XVII del GATT.

79. La segunda pregunta se refería a la nota general de la Lista de China en la que se indicaba que si el titular de un contingente no había concluido a más tardar el 15 de septiembre los contratos correspondientes a la cantidad total de dicho contingente, debería volver a poner la parte no utilizada del contingente a disposición de la Comisión Estatal de Desarrollo y Planificación. China respondió que, en general, los precios de los productos sujetos a contingentes arancelarios en el mercado internacional eran más bajos que los precios internos de China. En consecuencia, había importantes oportunidades de acceso a los mercados para diversos productos, por ejemplo el aceite de palma. China no había recibido ninguna devolución para esos productos. Para otros, por ejemplo el trigo, había recibido muchas devoluciones de contingentes debido a catástrofes naturales en los principales países de exportación y al hecho de que los precios internacionales eran mucho más altos que en China. En ese momento, China no estaba en condiciones de proporcionar datos sobre las cantidades de los contingentes que se habían devuelto.

80. La tercera pregunta se refería al método aplicado a la asignación para el arroz, el trigo, el maíz y el aceite de soja. A este respecto, China se remitía a la respuesta dada al Canadá (párrafo 62 *supra*). Para ulteriores detalles, China se remitía también al reglamento de aplicación, Decreto N° 1 de 2002, de la Comisión.

e) Tailandia - Preguntas y/u observaciones presentadas a China antes del examen

81. Las preguntas presentadas a China por Tailandia antes del presente examen figuraban en el documento G/AG/W/55.

82. Con respecto a la primera pregunta, relativa a la asignación del azúcar, China respondió que había asignado el contingente para ese producto de conformidad con su reglamentación sobre administración de contingentes arancelarios y las normas pertinentes en materia de aplicación. El volumen total del contingente arancelario para el azúcar en 2002 era de 1.764 millones de toneladas métricas, correspondiendo al comercio de Estado el 30 por ciento de esa cantidad.

83. La segunda pregunta se refería a la cuestión de si la importación de productos agrícolas por los gobiernos subregionales estaba sujeta a la aprobación de la Comisión en cuanto a la asignación de contingentes arancelarios y medidas sanitarias y fitosanitarias. China aclaró que la Comisión era el organismo encargado de la asignación de los contingentes, mientras que la Administración Estatal General de la República Popular China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena, otro organismo gubernamental, tenía a su cargo las medidas sanitarias y fitosanitarias.

f) Preguntas complementarias y/u observaciones de los Miembros

84. Tras concluir la primera ronda de preguntas y respuestas, el Presidente cedió la palabra a los Miembros para que formularan a China ulteriores preguntas y/u observaciones.

85. Las CE dieron las gracias a China por sus esfuerzos en la preparación de las respuestas. Parecía que la mayoría de las preguntas de las CE se habían contestado. Sin embargo, las CE habían

solicitado información sobre tres cuestiones específicas que China no había abordado, a saber, información adicional relativa a la agricultura, según lo estipulado en el párrafo 2 de la sección 12 y en el párrafo 2 de la sección IV del anexo 1A del Protocolo de Adhesión. Las CE apreciarían asimismo recibir las respuestas por escrito, incluidas las cuestiones planteadas por otros Miembros, puesto que algunas de las preguntas de las CE se habían contestado indirectamente en las respuestas a otros países.

86. El Japón dio las gracias a China por su flexibilidad y colaboración durante este examen. El Japón examinaría el Decreto en cuestión aludido por China y pidió una ulterior aclaración con respecto a las asignaciones realizadas hasta el momento en el marco de los sistemas de las empresas comerciales del Estado importadoras y de otras empresas (véase la pregunta 3 del documento G/AG/W/54) y a la disponibilidad de una notificación de China a este respecto.

87. El Canadá dio las gracias a China por sus respuestas. El Canadá pidió una ulterior aclaración con respecto a la cuestión de los aranceles sobre determinados productos avícolas y la cerveza, puesto que sus cálculos parecían poner de manifiesto que los equivalentes arancelarios de los derechos específicos de China eran de hecho superiores al nivel de consolidación (véase la pregunta 6 del documento G/AG/W/52).

88. Los Estados Unidos dieron las gracias a la delegación de China por haber respondido a las preguntas adicionales que habían presentado en el día de la reunión y a las planteadas por otros Miembros. Los Estados Unidos consideraban que, si bien China había contestado a varias preguntas planteadas por los Estados Unidos, otras seguían pendientes, en particular las cuestiones relativas a las subvenciones a la exportación (véanse las páginas 4-5 del documento G/AG/W/51). Además, parecía que China no había respondido todavía a algunas de las preguntas formuladas en agosto con respecto a la administración de los contingentes arancelarios y los procedimientos para el trámite de licencias. Los Estados Unidos lamentaban no haber recibido por escrito las respuestas a las preguntas planteadas en agosto. En su opinión, China tenía la obligación, en virtud de su Protocolo de Adhesión, de proporcionar a los Estados Unidos las respuestas a sus preguntas antes de la presente reunión, lo que también podría haber facilitado el examen, al ofrecer a los Miembros la oportunidad de formular preguntas complementarias. Los Estados Unidos consideraban que el presente examen era un elemento esencial del conjunto de documentos de la adhesión de China y el acuerdo de China de proporcionar información en el marco del presente examen era parte de ese compromiso. Los Estados Unidos pidieron a China que facilitase por escrito las respuestas a sus preguntas, a fin de que fuese posible examinarlas en su capital y tal vez formular algunas preguntas adicionales, de manera que se pudiera ultimar este examen.

89. La Argentina dio las gracias a China por sus respuestas a las preguntas y expresó su interés en recibir una respuesta a las preguntas planteadas por los Estados Unidos en agosto. La Argentina expresó también interés en recibir, si fuera posible, las respuestas de China por escrito.

90. Nueva Zelanda expresó su aprecio por el tremendo esfuerzo realizado por China en la preparación de las respuestas. Sin embargo, podría haber sido útil a efectos del presente examen que China hubiese presentado por escrito las respuestas en el marco del examen en los Comités de Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y de Acceso a los Mercados, a fin de permitir a los Miembros estudiar esas respuestas antes del examen en este Comité. También habría sido útil que los Estados Unidos hubiesen distribuido su lista de preguntas adicionales antes de la presente reunión.

91. En contestación a las solicitudes de respuestas por escrito, China recordó que había habido un debate largo y poco concluyente de esta cuestión en los Comités de Licencias de Importación y de Acceso a los Mercados. La delegación de China no ponía objeciones a los Miembros que planteaban preguntas adicionales, pero no tenía la obligación de facilitar las respuestas por escrito.

92. En respuesta a la intervención de las CE, China se refirió a la notificación que había presentado a los Comités de Licencias de Importación y de Acceso a los Mercados. Con respecto a la cuestión de las transferencias fiscales del Gobierno a las empresas comerciales del Estado, China hizo saber que todas estas empresas eran responsables de sus beneficios o pérdidas y que no había transferencias materiales del Gobierno a dichas empresas.

93. Con respecto a la pregunta complementaria planteada por el Japón, China propuso que se llevara esta cuestión de forma bilateral.

94. En respuesta a la intervención del Canadá, China invitó a este país a tratar la cuestión de los aranceles específicos y los aranceles *ad valorem* sobre ciertos productos avícolas y la cerveza con carácter bilateral.

95. Con respecto a las preguntas planteadas por los Estados Unidos, China reafirmó su compromiso, contraído en la adhesión, de eliminar y no reintroducir subvenciones a la exportación. En cuanto a la solicitud de los Estados Unidos de que proporcionase datos sobre las ventas de algodón, maíz y arroz, China declaró que los precios dependían de la oferta y la demanda y no los determinaba el Gobierno. Además, todavía no se disponía de los precios representativos para los mercados del maíz y el algodón. En relación con la preocupación de que China había prestado alguna ayuda que estaba vinculada a la exportación, China respondió que no existía tal ayuda. El Fondo para la Construcción de Ferrocarriles para varios productos agropecuarios se había suprimido.

g) Informe al Consejo del Comercio de Mercancías

96. En cuanto a la cuestión del informe del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías sobre este examen, el Comité aceptó la propuesta de que el Presidente preparase un informe fáctico breve en el que se hiciera referencia a los documentos pertinentes del Comité con las preguntas y/o las observaciones de los Miembros, así como las preguntas complementarias de los Estados Unidos, y con referencia al debate sustantivo, según se indicaba en el informe resumido de esta reunión preparado por la Secretaría.

B. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL PUNTO "OTROS ASUNTOS"

97. El Comité tomó nota de que, en vista de lo tardío de la hora, el examen del informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías y el calendario provisional de reuniones para 2003 en el punto "Otros asuntos" se aplazaría hasta la reunión ordinaria de noviembre.

Fecha de la próxima reunión

98. La próxima reunión ordinaria del Comité de Agricultura se celebrará el 21 de noviembre de 2002. El aerograma de convocatoria de la reunión y el proyecto de orden del día se distribuirán el lunes, 11 de noviembre de 2002.

ANEXO

Página

Parte I	Examen de las notificaciones efectuado por el Comité de Agricultura el 26 de septiembre de 2002	
i)	Administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1): Eslovenia G/AG/N/SVN/1/Add.1, Estados Unidos (G/AG/N/USA/40)	19
ii)	Importaciones realizadas en el marco de los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.2): Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/40, Filipinas (G/AG/N/PHL/24), Marruecos (G/AG/N/MAR/22), Polonia (G/AG/N/POL/51), Suiza (G/AG/N/CHE/28)	20
iii)	Utilización de la salvaguardia especial (cuadros MA.3 a MA.5): Japón (G/AG/N/JPN/76), Polonia (G/AG/N/POL/52 y Corr.1), Polonia (G/AG/N/POL/53), República Checa (G/AG/N/CZE/40)	24
iv)	Compromisos relativos a la ayuda interna (cuadro DS.1): Comunidades Europeas (G/AG/N/EEC/38), Corea (G/AG/N/KOR/31), Cuba (G/AG/N/CUB/19), Eslovenia (G/AG/N/SVN/21), Estonia (G/AG/N/EST/6), Filipinas (G/AG/N/PHL/23), India (G/AG/N/IND/2), Israel (G/AG/N/ISR/26), Marruecos (G/AG/N/MAR/24), Turquía (G/AG/N/TUR/14)	26
v)	Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de la reducción (cuadro DS.2): Comunidades Europeas (G/AG/N/EEC/39), República Checa (G/AG/N/CZE/38)	38
Parte II	Respuestas diferidas a preguntas planteadas en reuniones anteriores	
i)	relativa a la utilización de contingentes arancelarios: MAR/22 (véase la página 19).....	42
ii)	relativa a los compromisos en materia de ayuda interna: MAR/24 (véase la página 34).....	43
iii)	relativa a la introducción o modificación de medidas de ayuda interna: EEC/39 (véase la página 39).....	44

ANEXO - PARTE I

Examen de las notificaciones efectuado por el Comité de Agricultura el 26 de septiembre de 2002

Resumen de las cuestiones concretas planteadas y de las respuestas correspondientes

Cuadro MA.1: Notificaciones

Eslovenia G/AG/N/SVN/1/Add.1 Administración de los contingentes arancelarios (cuadro MA.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Nueva Zelandia - Solicitud de información sobre el abandono del sistema de subasta como mecanismo para la asignación de los contingentes arancelarios.</p> <p>Observación complementaria de la Argentina - Se asocia a las preocupaciones de Nueva Zelandia con respecto al mecanismo de subasta.</p>	<p>Eslovenia se remitió a su respuesta a esta cuestión facilitada en la reunión de junio de 1999 (véase el documento G/AG/R/19).</p> <p>Las subastas se introdujeron en 2002 junto con el método del orden cronológico de recepción que llevaba tres años en vigor. No se utiliza ningún otro método. Eslovenia está satisfecha con los resultados del sistema de subastas, puesto que se trata del más eficaz, transparente y equitativo de todos los que ha utilizado.</p>

Estados Unidos G/AG/N/USA/40 Administración de los contingentes arancelarios (cuadro MA.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Japón - Razones para mantener las asignaciones del país para el azúcar de caña en bruto, otros azúcares o jarabes de caña o de remolacha, así como productos que contienen azúcar.</p>	<p>Los Estados Unidos decidieron asignar país por país los contingentes arancelarios en cuestión para el azúcar de manera compatible con el párrafo 2 d) del artículo XIII del GATT. Este artículo exige que el país importador que decide utilizar un sistema de asignación país por país establezca el período de referencia para las asignaciones utilizando el período más reciente de acceso relativamente sin trabas al mercado del país importador. En el caso del contingente arancelario para el azúcar de caña en bruto, ese período fue 1976-1981, para el cual los Estados Unidos utilizaron un promedio olímpico con objeto de determinar los porcentajes de importación con fines de asignación.</p>

Cuadro MA.2: Notificaciones

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/40 Utilización de los contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Argentina - Motivos por los cuales no se llenan los contingentes para determinados productos.</p>	<p>La situación de la oferta en el mercado interno es un factor importante para explicar la baja tasa de utilización. Sin embargo, las CE han dado antes otros motivos de la infrautilización, como la falta de la calidad requerida del producto en los países proveedores y los tipos arancelarios bajos o nulos fuera del contingente, por ejemplo para el trigo.</p>
<p>Australia - A tenor de las tasas de utilización nulas o bajas (menos del 10 por ciento) para una gama de productos básicos, entre ellos el zumo de naranja congelado, la carne de porcino, el trigo, el arroz partido, los albaricoques frescos y los piensos, pone en duda la necesidad de contingentes arancelarios para estos productos.</p> <p>Observación complementaria de Australia - Desearía tener más información con respecto al mercado interno de los productos en cuestión para garantizar la transparencia.</p>	<p>Los contingentes arancelarios en cuestión son parte integrante de los compromisos de las CE en virtud del Acuerdo. Las bajas tasas de utilización son el resultado de las fuerzas del mercado, que en algunos casos han dado lugar a derechos fuera de contingente bajos o nulos. Las CE respetan sus compromisos y no ven motivo para reconsiderar los acuerdos vigentes sobre los contingentes arancelarios de los productos que menciona Australia.</p>

Marruecos G/AG/N/MAR/22 Utilización de los contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Aclaración con respecto a si se han realizado importaciones en el marco de los contingentes arancelarios de productos agrícolas que se habían convenido en virtud del acuerdo de libre comercio Estados Unidos-Marruecos. En caso afirmativo, se pide información con respecto a las líneas arancelarias y las cantidades.</p>	<p>Se comprometió a proporcionar una respuesta. Véase el anexo - parte II.</p>

Filipinas G/AG/N/PHL/24 Utilización de los contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Australia - En vista de las tasas de utilización nulas o muy bajas durante los años 2000 y 2001 para la carne de bovino, porcino y caprino, ¿sería útil la transición a un régimen exclusivamente arancelario? Explicación de la importante disminución de la tasa de utilización de carne de bovino, que pasó del 100 por ciento en 1999 al 0,04 por ciento en 2000 y 2001.</p>	<p>Los aranceles dentro y fuera de los contingentes aplicables a la carne de los animales de la especie bovina se unificaron en 1998 al nivel dentro del contingente y se redujeron al 10 por ciento, nivel inferior al del compromiso dentro del contingente. Así pues, todas las importaciones de carne de animales de la especie bovina están dentro del compromiso dentro del contingente e introducen a Filipinas en un régimen exclusivamente arancelario. Por consiguiente, las importaciones mínimas de carne de animales de la especie bovina fresca o refrigerada (SA 0201) en 2000 y 2001 se deben solamente al mecanismo de oferta y demanda de este producto.</p> <p>La carne de porcino y caprino está sujeta al mecanismo de volumen de acceso mínimo. Se expidieron licencias para la importación de carne de porcino dentro del contingente, pero el uso de estas licencias, que es una decisión comercial de los titulares de la licencia, fue inferior al 50 por ciento. Además, el sector de la carne de porcino sigue siendo uno de los motores de crecimiento de la industria ganadera interna, contribuyendo de manera significativa a satisfacer la demanda local de este tipo de carne. Para la carne de caprino, no hay demanda de licencias dentro del contingente y no registró ninguna importación del producto durante los años civiles de 1999 a 2001.</p>
<p>Observación complementaria del Canadá - Los exportadores de carne de porcino del Canadá han encontrado problemas en el pasado. Se pide aclaración sobre si tales problemas podrían deberse en parte a la Orden Administrativa que se modifica cada seis meses.</p>	<p>Se comprometió a facilitar una respuesta al Canadá.</p>
<p>Observación complementaria de los Estados Unidos - Se pide aclaración sobre si las licencias no utilizadas se reasignaron durante el período en cuestión.</p>	<p>Se comprometió a facilitar una respuesta a los Estados Unidos.</p>

Polonia G/AG/N/POL/51 Utilización de los contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Australia - A tenor de las tasas de utilización nulas o muy bajas (menos del 10 por ciento) para una gama de productos básicos, entre ellos el trigo, la carne de porcino, la leche y la nata concentradas, la mantequilla, algunas frutas y hortalizas y la harina de patata, pone en duda la necesidad de contingentes arancelarios para estos productos.</p>	<p>Los contingentes arancelarios son una parte importante del proceso de reforma que facilita y mejora la capacidad del sector agropecuario polaco para adoptar los cambios necesarios. El sistema de contingentes arancelarios es objeto de un examen constante, en relación con la cobertura y los métodos de administración. Se tienen en cuenta varios factores, entre ellos la situación del mercado de los respectivos productos y las solicitudes de los importadores. Durante el período de aplicación, Polonia ha registrado un cierto grado de fluctuación en las tasas de utilización de los contingentes, en función de las condiciones del mercado, la relación entre los precios internos y externos y las preferencias del consumidor.</p>
<p>Nueva Zelandia - Señala que se notificaron salvaguardias basadas en el precio (POL/52 y POL/53) para diversos productos y se aplicaron contingentes arancelarios a esos mismos productos. Pide aclaración con respecto al cálculo de la salvaguardia especial basada en el precio cuando las importaciones dentro del contingente son muy bajas para algunas líneas arancelarias, como la carne de porcino, las flores cortadas y el trigo y el morcajo o tranquillón, y confirmación de que los derechos adicionales de salvaguardia especial sólo se aplican una vez que los contingentes arancelarios correspondientes se han utilizado.</p>	<p>Confirma que las importaciones en el marco de los contingentes arancelarios están exentas de derechos de salvaguardia especial. Según las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo, el derecho de salvaguardia especial se aplica sólo a los productos importados fuera del contingente y el precio de importación es un 10 por ciento más bajo que el precio de activación correspondiente.</p>

Suiza G/AG/N/CHE/28 Utilización de los contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Argentina - A la vista del hecho de que las importaciones dentro de contingente de animales vivos de la especie bovina, animales vivos de las especies ovina y caprina, animales para matadero, productos lácteos, huevos, semen de bovino, flores cortadas, papas y hortalizas frescas han superado significativamente los contingentes establecidos, se pide aclaración de los motivos para la prórroga de los contingentes arancelarios, las condiciones de tal prórroga, las razones por las cuales dicha prórroga no se ha notificado y los países beneficiarios de ella.</p> <p>Pregunta complementaria de la Argentina - En caso de extensión de los contingentes de manera autónoma, ¿cómo se puede obtener un preaviso?</p> <p>Pregunta complementaria del Canadá - Los términos y condiciones de los contingentes prorrogados, ¿son diferentes de los aplicados a los contingentes arancelarios de su Lista?</p> <p>Pregunta complementaria de Nueva Zelanda - ¿Tiene Suiza intención de convertir las prórrogas en permanentes?</p>	<p>En 2000 y 2001, los contingentes arancelarios para los productos mencionados por la Argentina aumentaron de manera autónoma. Estos aumentos se aplicaron en respuesta a la evolución de la demanda, que superó temporalmente los contingentes arancelarios básicos, y la producción interna de estos productos.</p> <p>El Gobierno, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Federal de Agricultura de 29 de abril de 1998 y la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios (artículo 10), puede prorrogar los contingentes. Todas las importaciones en el marco de los contingentes arancelarios adicionales estaban sujetas a los mismos tipos arancelarios dentro del contingente que las cantidades de los contingentes arancelarios básicos. Con arreglo a las normas vigentes de la OMC, no hay obligación de notificar las prórrogas de los contingentes arancelarios. Para más información sobre la administración de los contingentes arancelarios de Suiza, véase la notificación del cuadro MA.1 G/AG/N/CHE/13/Add.2, de 22 de marzo de 2002, y la Parte 1 de la notificación G/LIC/N/1-3/CHE/2-3, del 26 de septiembre de 2000.</p> <p>No hay asignaciones específicas para determinados países de las cantidades adicionales de los contingentes arancelarios y se aplica un sistema de igualdad de oportunidades para todos los países.</p> <p>Se puede obtener información diaria en la página Web de la Oficina de Aduanas de Suiza.</p> <p>Las prórrogas de los contingentes arancelarios se aplican en las mismas condiciones que las cantidades consignadas en los contingentes arancelarios.</p> <p>Actualmente no está prevista la concesión de una ampliación permanente de estos contingentes arancelarios.</p>

Cuadros MA.3 a MA.5: Notificaciones

República Checa G/AG/N/CZE/40 Salvaguardia especial basada en el volumen (cuadro MA.3)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Nueva Zelandia - Aclaración sobre las partidas arancelarias consignadas a las que corresponden las salvaguardias especiales basadas en el volumen notificadas para las grasas y pastas lácteas para untar y la magnitud del nivel adicional aplicado.	Las partidas arancelarias de la Lista se vieron afectadas por los cambios del SA 1996. Estos cambios se han incorporado a la Lista de la República Checa mediante el Procedimiento de Certificación de Modificaciones y Rectificaciones que figura en el documento WLI/100 (página 10). El derecho adicional para todas las partidas arancelarias incluidas en la notificación CZE/40 es del 22,6 por ciento.

Japón G/AG/N/JPN/76 Salvaguardia especial basada en el precio (cuadro MA.4)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Australia - Información sobre la aplicación de la salvaguardia especial, en particular cuándo se alcanzó el precio de activación, hasta qué punto cayeron los precios y qué tipos del derecho adicional se aplicaron.	Las tres notificaciones se refieren a la salvaguardia especial basada en el precio a la que se recurrió para determinadas cargas cuando el precio era inferior al precio de activación. Por consiguiente, las fechas en las que se alcanzó el precio de activación son las de la aplicación de la salvaguardia especial. El Japón no ha publicado la cuantía del derecho extraordinario impuesto como resultado de la salvaguardia especial o el precio de los productos importados, puesto que están en relación con los beneficios comerciales de los agentes. Para los tres productos en cuestión, la diferencia entre el precio de importación y el precio de activación fue superior al 10 por ciento pero inferior al 40 por ciento del precio de activación, siendo el derecho adicional igual al 30 por ciento de la cantidad en la cual la diferencia era superior al 10 por ciento.

Polonia G/AG/N/POL/52 y Corr.1 Salvaguardia especial basada en el precio (cuadro MA.4)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Nueva Zelanda - Con respecto a las salvaguardias especiales basadas en el precio aplicadas a la carne de porcino, las flores y el trigo, confirmación de que el volumen de las importaciones de estos productos no está disminuyendo (párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo). Se pide confirmación de que las salvaguardias se aplicarán previo examen de cada expedición, dependiendo de que se haya alcanzado el precio de activación y sólo durante el período notificado.</p>	<p>La salvaguardia especial se aplica previo examen de cada expedición, dependiendo de que se haya alcanzado el precio de activación. Con respecto a la carne de porcino, las importaciones en la primera mitad de 2002 ascendieron a 20.000 toneladas; en el mismo período de 2001, las importaciones fueron de 7.000 toneladas. En cuanto al trigo, las importaciones en el primer semestre de 2001 fueron de 182.000 toneladas y en el mismo período de 2002 se expidieron licencias para 299.000 toneladas (las importaciones hasta el 15 de abril de 2002 representaban el 54 por ciento de las importaciones totales en 2001). Por lo que se refiere a las flores, hasta el 20 de junio de 2002 las licencias de importación expedidas para las rosas ascendían a 100 millones de unidades, valor superior a las importaciones totales en 2001; en el caso de los crisantemos, se expidieron licencias de importación para 139 millones de unidades, valor superior a las importaciones totales en 2001. Polonia considera que su sistema de salvaguardia especial es plenamente compatible con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo.</p>

Polonia G/AG/N/POL/53 Salvaguardia especial basada en el precio (cuadro MA.4)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Nueva Zelanda - Con respecto a las salvaguardias especiales basadas en el precio aplicadas a las aves, confirmación de que el volumen de las importaciones de estos productos no está disminuyendo (párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo). Confirmación de que las salvaguardias se aplicarán previo examen de cada expedición, dependiendo de que se haya alcanzado el precio de activación y sólo durante el período notificado.</p>	<p>La salvaguardia especial se aplica previo examen de cada expedición, dependiendo de que se haya alcanzado el precio de activación. Para las importaciones de aves, en la primera mitad de 2002 se expidieron licencias para más de 18 millones de unidades y las importaciones de ese período ascendieron a 15,8 millones de unidades. Polonia considera que su sistema de salvaguardia especial es plenamente compatible con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo.</p>

Cuadro DS.1: Notificaciones

Cuba G/AG/N/CUB/19 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Australia - Con referencia a la notificación revisada de Cuba G/AG/N/CUB/11/Rev.1, aclaración de si la "compensación de los productores agrícolas" se otorga junto con el Programa de subsidio de precios minoristas o por separado.	La compensación para productores agrícolas no forma parte del programa de ayuda alimentaria interna notificado en el cuadro justificante DS.1 de la notificación CUB/19. La compensación a productores agrícolas fue notificada en el cuadro justificante DS.2. Se notificó correctamente en el original español, pero no en la versión inglesa.

Estonia G/AG/N/EST/6 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Australia - Petición de datos del valor bruto de la producción de carne de bovino en 2001 para el cuadro justificante DS.7. Se propone la presentación del nivel total del compromiso en relación con la MGA para el período de que se trata, así como la MGA Total Corriente, al comienzo del cuadro DS.1.	<p>El valor bruto de la producción de carne de bovino se estima en 371,4 millones de EEK en 2001, por lo que el nivel <i>de minimis</i> aplicable a la ayuda para la cría de bovinos para carne es de 18,6 millones de EEK (5 por ciento). La ayuda real pagada para la producción de carne de bovino fue de 0,8 millones de EEK, como figura en el cuadro justificante DS.7.</p> <p>El valor bruto de la producción agropecuaria total se estima en 6.896,4 millones de EEK en 2001. La MGA Total Corriente en 2001 fue de 18,2 millones de EEK, de los cuales 17,4 millones de EEK se destinaron a la ayuda no referida a productos específicos (cuadro justificante DS.9) y 0,8 millones de EEK a la ayuda por productos específicos (cuadro justificante DS.7).</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/38 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Compartimento verde	
Nueva Zelandia - Aclaración sobre si los Reglamentos 1260/99 y 719/96 del Consejo mencionados en los apartados de "Investigación" y "Lucha contra plagas y enfermedades" son nuevos y deberían notificarse en el cuadro DS.2.	El Reglamento 1260/99 se derivó de las reformas de la Agenda 2000. Comprende las disposiciones generales de los fondos estructurales de la UE. Las reformas de la Agenda 2000 relativas a la agricultura se comunicaron en la notificación G/AG/N/EEC/17 del cuadro DS.2. Dado que el contenido de los programas no había cambiado, no era necesario mencionarlo en la notificación G/AG/N/EEC/17. El Reglamento 719/96 se refería a las medidas veterinarias.

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/38 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Con respecto a los "Servicios de comercialización y promoción", aclaración sobre el funcionamiento de la medida de "protección de las indicaciones geográficas", si cumple los criterios del anexo 2 y si se trata de un nuevo programa para el que se proporcionará una notificación en el cuadro DS.2. Aclaración sobre la protección de las indicaciones geográficas de terceros países dentro de las CE.</p> <p>Preguntas complementarias de los Estados Unidos - Motivos para notificar un programa llamado "protección de las indicaciones geográficas" si en realidad no se aplica dicho programa.</p>	<p>La cantidad notificada no contiene el gasto para la protección de las indicaciones geográficas. En el año de la notificación no había en funcionamiento programas en ese apartado.</p> <p>Las CE no pueden en este momento proporcionar ulterior información sobre la "protección de las indicaciones geográficas", aparte de reiterar que no hay gastos en este punto concreto.</p>
<p>Australia/Canadá/Nueva Zelandia/Estados Unidos - Aclaración sobre el considerable aumento en "Servicios de infraestructura" de 1998/99 a 1999/2000, es decir, en el cambio del Reglamento 950/97 al 1257/99. ¿Cuáles de las seis medidas enumeradas en la columna 2 han registrado el máximo aumento y cuál es el carácter de su aumento? Relación de estas medidas con los cambios principales en el Reglamento 1257/99 mencionado en la notificación G/AG/N/EEC/17 del cuadro DS.2.</p> <p>Australia - Información sobre los detalles de este gasto, para que los Miembros tengan la seguridad de que los pagos se efectúan directamente a los agricultores y se excluye el suministro subvencionado de instalaciones en la explotación agrícola.</p>	<p>El aumento no se debe a ningún cambio particular hacia una medida específica. El motivo del aumento es la acumulación de pagos por el vencimiento del período de programación de 1994-99, con anticipos para el nuevo período de programación de 2000-06. El enfoque del nuevo reglamento de desarrollo rural consiste en pasar de una orientación sobre medidas específicas a una estrategia integrada de desarrollo rural al nivel regional adecuado, con la inclusión de varios instrumentos de una manera coordinada.</p> <p>Las instalaciones en la explotación agrícola están subvencionadas y las CE tienen intención de corregir la notificación sobre esta cuestión específica.</p>
<p>Canadá - Aclaración sobre la "Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria", que se notificó por primera vez en 1998/99 y 1999/2000, para verificar que el programa cumple los criterios del párrafo 3 del anexo 2 relativos a objetivos preestablecidos y relacionados únicamente con la seguridad alimentaria, y el proceso de acumulación y colocación de las existencias. ¿Forma parte de este programa la ayuda del Gobierno al almacenamiento por el sector privado?</p>	<p>El objetivo de las existencias es proporcionar un suministro de alimentos en caso necesario en el marco de una alianza de seguridad del Atlántico Norte. Los suministros se compran y venden a los precios corrientes del mercado.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/38 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Australia/Nueva Zelandia/Estados Unidos - Con respecto a la "Ayuda a los ingresos desconectada", aclaración del aumento de los pagos de ayuda agrimonetaria de 129 millones a 958 millones de euros en 1999-2000, es decir, un aumento del 87 por ciento en un año y de cómo cumple los criterios de los párrafos 6 a)-e) del anexo 2.</p>	<p>Con la introducción del euro, el 1º de enero de 1999 desaparecieron los tipos de conversión agrarios. En casos específicos esto acarrió una disminución de la renta agraria. Los Reglamentos del Consejo R. 2799/98 y 2800/1998 estipulaban una ayuda temporal decreciente para compensar el efecto de la supresión de los tipos de conversión agrarios en el importe de determinadas ayudas directas en moneda nacional. La ayuda estaba lista para el pago en el período de notificación y provocó el aumento. La ayuda cumple los criterios del párrafo 6 del anexo 2, porque los pagos se activan por circunstancias monetarias bien definidas relacionadas con la conversión del euro en moneda nacional el 1º de enero de 1999.</p>
<p>Australia - Aclaración del motivo por el que los pagos en el marco de la "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos" en 1999-2000 fueron mucho más bajos que en notificaciones anteriores y si esto significa que la tierra ha dejado de estar incluida en la retirada permanente del cultivo.</p>	<p>El pago es notablemente más bajo porque en el apartado en cuestión los programas de detracción de tierras están caducando. La detracción de tierras con fines ambientales se incluye cada vez más en los programas agroecológicos, conforme al Reglamento del Consejo R.2078/92, y se notifica en virtud del párrafo 12 del anexo 2. Esta clasificación de las notificaciones se mantendrá en la Agenda 2000, donde la detracción con fines ambientales se incluye en el capítulo agroecológico del reglamento para el desarrollo rural integrado R.1257/99. La tierra no ha dejado de estar incluida en la retirada permanente del cultivo.</p>
<p>Argentina - Pide aclaración sobre las desventajas estructurales objetivamente demostradas que motivaron las medidas comprendidas en el párrafo 11 del anexo 2 del Acuerdo.</p>	<p>El Reglamento 1260/99 establece disposiciones generales para los fondos estructurales. La desventaja estructural, definida como un PIB per cápita inferior al 75 por ciento del promedio de la Comunidad, da derecho a las regiones a las medidas del objetivo 1, a cargo de la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Las regiones más remotas y las regiones árticas también están cubiertas por este objetivo. Las regiones comprendidas en el objetivo 2 incluyen, entre otras, las zonas rurales en declive. La sección Garantía del FEOGA también contribuye a la consecución del objetivo 2.</p>
<p>Estados Unidos - Con respecto a la "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión", petición de datos sobre los gastos totales utilizados para cada uno de los componentes siguientes: construcción de centros y equipos de elaboración, embalaje y almacenamiento y su compra. Especificación de los 10 productos principales (a nivel de 6 dígitos) que se benefician de cada una de estas actividades y cuantía para cada producto.</p>	<p>Las CE no disponen de este tipo de información.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/38 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Con respecto a los "Programas ambientales", descripción y desglose de los gastos por programa.</p> <p>Observación complementaria de los Estados Unidos - Se preguntan cómo pueden notificar las CE estos programas si no disponen de la información pertinente.</p>	<p>Las CE no disponen de este tipo de información.</p> <p>Las CE disponen de una información global que permite hacer una notificación, pero la información detallada no está actualmente disponible. Cuando se disponga de tal información, las CE la facilitarán a los Estados Unidos.</p>
Compartimento azul	
<p>Argentina - Pide confirmación de que los pagos compensatorios por hectárea basados en superficies básicas regionales para los productores de cereales, habas de soja, semillas de girasol, semillas de lino oleaginoso, guisantes y alubias están reglamentados por el Reglamento del Consejo (CEE) N° 1765/92. (La referencia que figura en la notificación de la ayuda interna para 1998-99 (G/AG/N/EEC/30) es al Reglamento del Consejo (CE) N° 3072/95 sobre el arroz.)</p> <p>Pide a las Comunidades Europeas que expliquen de qué manera los pagos compensatorios otorgados a aquellos productores con una superficie que no sea mayor que la necesaria para producir 92 toneladas de cereales, a los cuales no se impone la obligación de retirar terras, pueden ser encuadrados en un programa de limitación de la producción y estar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.5 del Acuerdo.</p>	<p>Las CE pueden confirmar que la referencia al Reglamento 1765/92 para los productos enumerados es correcta. El Reglamento 3072/95 cubre sólo la organización común del mercado para el arroz.</p> <p>La limitación de la producción es efectiva porque hay un límite sobre los pagos basado en una superficie fija. Los pagos se calculan sobre una base regional y esto permite el respeto de tal límite sobre los pagos.</p>
<p>Canadá - Con referencia a la anterior declaración de las CE sobre cuestiones planteadas en relación con los pagos efectuados a los productores de arroz en el documento EEC/26 (G/AG/R/24, 31 de octubre de 2000), en el sentido de que era la primera vez que aparecía este plan para los productores de arroz basado en la superficie en la notificación de la ayuda interna y que se presentaría inmediatamente la notificación en el cuadro DS.2 correspondiente (G/AG/R/27, 14 de septiembre de 2001), aclaración de cuándo se presentará esa notificación.</p>	<p>Las CE tienen intención de presentar la notificación en breve.</p>
Compartimento ámbar	
<p>Australia - En el encabezamiento del cuadro DS.1 se indica que la notificación proporciona el nivel total de compromiso en relación con la MGA para "1998". Esto parece ser un error; debería ser "1999".</p>	<p>Error confirmado.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/38 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Canadá - Con referencia a "La situación de la agricultura en la Unión Europea - Informe de 1999" (párrafo 417), donde se dice que la aplicación del régimen de ayuda al almacenamiento privado para la carne de porcino se realizó por partes en 1998/99 y 1999/2000, aclaración de cómo se notificó esta medida.</p> <p>Con referencia al Reglamento del Consejo (CE) N° 1493/99 sobre la organización común del mercado vitivinícola, que contiene varias medidas de ayuda, como la ayuda al almacenamiento privado, destilación y ayudas a utilizaciones determinadas, aclaración sobre cómo se notifica esta medida.</p>	<p>La información no figura en la notificación de las CE. Las CE están estudiando la posibilidad de proporcionar los datos en un corrigendum.</p> <p>Estas medidas de ayuda se atribuyen a la MGA Total Corriente mediante el cálculo de la diferencia de precios para el vino.</p>

India G/AG/N/IND/2 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Canadá - Con respecto a las "Operaciones de constitución de existencias reguladoras" y la información facilitada en el documento G/AG/R/16, solicitud de información sobre los objetivos previamente establecidos para el volumen y la acumulación de cada producto en 1995/96, 1996/97 y 1997/98; las cantidades de cada producto adquiridas por la Corporación de Alimentos de la India y las ventas en cada uno de esos años por el Sistema de Distribución Pública y a qué precios.</p> <p>Aclaración sobre los "Planes de seguros de los cultivos" del documento G/AG/R/16 que no cumplían los criterios del párrafo 8 a) del anexo 2 (pérdida de producción del 30 por ciento y la nivelación trienal de la producción) y por qué notificó la India una ayuda del tipo MGA en el compartimento verde.</p> <p>Petición de información relativa a los nombres y las cantidades correspondientes para los programas, por un valor de 3700 millones de dólares EE.UU., en el apartado "Otras subvenciones a los insumos", en el cuadro justificante DS.2. Explicación de su compatibilidad con los criterios del párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo. En vista del hecho de que estos programas se notifican por primera vez en el cuadro justificante DS.2, aclaración de cuándo se presentarían las notificaciones <i>ad hoc</i> necesarias sobre la "introducción o modificación" de medidas de ayuda.</p> <p>Aclaración con respecto al precio exterior de referencia fijo establecido para el grupo de productos de "cereales secundarios", dado que AGST/IND muestra un precio de referencia específico para cada uno de los cultivos de este grupo (mijo perla, durra, maíz y cebada).</p> <p>Se señala que se siguen proporcionando subvenciones crediticias (http://agricoop.nic.in). Explicación de por qué tales subvenciones ya no se notifican en el cuadro justificante DS.9 y en qué medida el cambio de la notificación de cierta ayuda del cuadro justificante DS.9 en 1995-96 al DS.2 en 1996-97 y 1997-98 obedece a un cambio en las políticas notificadas, en contraposición a un cambio en la práctica de notificación (subvenciones a abonos, subvenciones a energía eléctrica, subvenciones a obras de riego y subvenciones al suministro medio de semillas).</p>	<p>Se comprometió a facilitar una respuesta.</p>

India G/AG/N/IND/2 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Señala que la India notifica su ayuda interna en dólares de los EE.UU., aun cuando sus compromisos de ayuda interna y la mayor parte de sus cuadros justificantes están en rupias. Para las notificaciones expresadas en dólares de los EE.UU., pide las correspondientes en rupias.</p> <p>Con respecto al cuadro justificante DS.2, aclaración sobre los criterios utilizados para definir a los productores con ingresos bajos o pobres en recursos. Explicación sobre la distribución de los fondos de los programas y si los pagos se efectúan en efectivo, crédito, equipo material o una combinación de éstos. En cuanto a las "subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos", aclaración de cómo se notifican las subvenciones a abonos a la industria de los fertilizantes.</p> <p>En relación con el cuadro justificante DS.5, aclaración de por qué los cereales secundarios se notifican en una sola categoría, aun cuando los cálculos del cuadro justificante se hicieron para mijo perla, durra, maíz y cebada. Explicación de la metodología para la conversión del precio administrado aplicado al arroz con cáscara al precio equivalente para el "arroz" y significado del coeficiente de 1,5 para la conversión.</p>	<p>Se comprometió a proporcionar una respuesta.</p>

Israel G/AG/N/ISR/26 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Australia - Aclaración sobre los "pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales: compensación por cortes en el suministro de agua". Medidas adoptadas para aliviar el problema y tiempo de funcionamiento previsto para el presente programa.</p> <p>Pregunta complementaria de Australia - En la respuesta se indican problemas estructurales más que desastres naturales. Debido al carácter permanente del pago, Australia lo considera como una subvención a los insumos generalmente disponibles para la agricultura que se debe notificar en el apartado de la MGA no referida a productos específicos.</p>	<p>Israel ha notificado la compensación pagada a los agricultores debido a los cortes en el suministro de agua en el documento ISR/17.</p> <p>La escasez de agua en Israel y en la región no es un fenómeno nuevo. La región sufre de la falta de recursos hídricos y durante decenios Israel ha tratado de atenuar la presión sobre este recurso natural valioso y escaso. Durante años, el sector agropecuario de Israel ha carecido y sigue careciendo de experiencia en la manera de reducir el consumo de agua. En este sector se han utilizado y se siguen utilizando sistemas de riego, el reciclaje del agua, el uso de agua salada y otras medidas y los agricultores de Israel son de los más eficientes en el consumo de agua. Todos estos sistemas son costosos y los agricultores deben correr con los gastos.</p> <p>El problema se ha agravado en los últimos años y la llegada masiva de nuevos inmigrantes (el 20 por ciento de la población total a comienzos de los años noventa) y varios inviernos rigurosos, en particular tres años consecutivos de sequía, han tenido efectos graves en los niveles del agua. En Israel, los agricultores utilizan un cupo para el agua. No se trata del consumo real de agua, sino que es un cupo histórico utilizado durante años. El cupo no es efectivo, pero cualquier corte en él tiene algunos efectos en los niveles de producción de los agricultores. Por este motivo, el Gobierno introdujo esta medida en el compartimento verde.</p> <p>Israel está invirtiendo en plantas de desalinización, reciclaje y otras medidas, incluida la importación de agua. Todos los programas tienen un precio muy alto que tendrán que pagar los usuarios. Con respecto a la pregunta sobre cuánto tiempo se prevé que estará en funcionamiento el presente programa, mientras tengamos este problema se deberá compensar a los agricultores por la pérdida de producción a causa de los cortes en el suministro de agua.</p> <p>Israel considera parte de la ayuda para el agua destinada a los agricultores como ayuda a los insumos y, en consecuencia, se notifica en el cuadro justificante DS.9 como ayuda no referida a productos específicos para las empresas de suministro de agua. La ayuda que figura en el compartimento verde es una ayuda adicional que corresponde a la grave sequía de los tres últimos años. Se puede aducir que ésta se podría notificar en el marco de la ayuda en concepto de socorro en caso de desastres naturales o de la ayuda a los ingresos desconectada. Israel decidió asignar la ayuda a la categoría del socorro en caso de desastres naturales, puesto que se trata de una ayuda temporal hasta que aumente el suministro de agua y no haya ya necesidad de imponer restricciones a los agricultores.</p>

Israel G/AG/N/ISR/26 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Nueva Zelanda - Señala que la MGA referida a productos específicos para la leche aumentó casi un 30 por ciento desde 1999, debido en parte a un aumento del 11,9 por ciento en el precio administrado aplicado. Explicación de tal aumento del precio administrado entre 1999 y 2000.</p>	<p>Incluso con estos aumentos en la MGA, Israel está dentro de sus compromisos. El precio administrado de la leche aumentó en términos reales, pero esto se debe a un efecto acumulativo externo. Contribuyeron a su aumento para el año 2000 los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de cambio del dólar provocó un aumento del 2 por ciento; el precio administrativo está fijado en nuevos shekels israelíes y se ha convertido a dólares de los EE.UU. para la notificación. • El índice de producción agropecuaria aumentó casi un 5 por ciento entre 1999 y 2000 y, como el precio administrativo está estrechamente relacionado con él, dicho precio aumentó en consecuencia. • Las normas de uso corriente para la producción de leche cambiaron y, por consiguiente, como resultado se elevó el costo de la producción casi en un 5 por ciento. Israel no cambió este precio de referencia, puesto que debía fijarse durante el período de aplicación.
<p>Nueva Zelanda - Señala que la cantidad destinada al programa de replantación de fruta, excepto cítricos fue 47 veces superior a la de 1999. Explicación de este considerable aumento y frutas comprendidas en este programa.</p>	<p>La cantidad destinada a fruta distinta de los cítricos se refiere a la inversión total en 2000. Incluye una importante replantación de varias drupas, por ejemplo ciruelas, nectarinas, melocotones y otras frutas distintas de los cítricos, pero también incluye inversiones en la mejora de los cultivos, el envasado y las técnicas de almacenamiento.</p>

Corea G/AG/N/KOR/31 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Aclaración de la medida del compartimento verde "Otras medidas: Ayuda para mejorar las condiciones de vida de los agricultores y administración de un fondo de gestión de las existencias reguladoras"; funcionamiento de este programa y cumplimiento de los criterios específicos del anexo 2.</p>	<p>La administración de un fondo de gestión de las existencias reguladoras tiene por objeto estabilizar los mercados agropecuarios, reduciendo la amplitud de las fluctuaciones de los precios. Este programa está destinado fundamentalmente a las frutas y hortalizas, cuyos precios son imprevisibles y a veces muestran fluctuaciones importantes, aumentando el riesgo para los productores. El programa se lleva a cabo comprando durante la recolección y vendiendo fuera de temporada.</p> <p>Las cantidades que se compran en el marco de este programa son pequeñas, normalmente inferiores al 1 por ciento de la producción total; se compran a los precios del mercado, no a precios administrados establecidos previamente, y se venden mediante mercados mayoristas cuando sus precios se han recuperado. Teniendo en cuenta este mecanismo, se puede deducir que no tiene ningún efecto sobre la producción ni sostiene los precios de esos productos y cumple los requisitos estipulados en el párrafo 1 del anexo 2.</p>

Marruecos G/AG/N/MAR/24 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Estados Unidos - Aclaración de la definición de productores con ingresos bajos o pobres en recursos y porcentaje de productores con derecho (cuadro DS.2).	Se comprometió a proporcionar una respuesta.

Filipinas G/AG/N/PHL/23 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Australia - Información relativa al valor bruto de la producción de arroz y maíz a efectos del cálculo <i>de minimis</i> .	Los datos que se piden figuran en el cuadro justificante DS.5 para los años civiles 1999, 2000 y 2001, respectivamente (véanse las notas 2 y 4 al respecto).
Canadá - Aclaración de las nuevas estrategias de fomento lechero multisectorial, mencionadas también como "revolución blanca de los productos lácteos", que puso en marcha el Organismo Nacional Lechero de Filipinas. Cómo se justifican estas medidas de ayuda en las notificaciones.	La revolución blanca de los productos lácteos es una empresa multisectorial dirigida por el Organismo Nacional Lechero y el Centro Filipino del Carabao. El programa, puesto en marcha en 1998, gira sobre estrategias como la creación de hatos, la asistencia posterior a la producción, el fomento de los recursos humanos y la investigación y desarrollo. Las medidas de ayuda comprendidas en el marco de este programa se incorporan a las notificaciones de medidas del compartimento verde y del trato especial y diferenciado. La ayuda presupuestaria para este programa, procedente del Centro Filipino del Carabao, de las universidades y colegios estatales y del programa ganadero MAKAMASA del Departamento de Agricultura, se distribuye entre las medidas de apoyo del tipo apropiado en las notificaciones. Tales medidas de apoyo incluyen investigación en el apartado de servicios generales, servicios de comercialización y promoción en el cuadro justificante DS.1 y subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura y subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para productores con ingresos bajos o pobres en recursos en el cuadro justificante DS.2.
Canadá - Aclaración sobre la exactitud de los gastos idénticos en el cuadro justificante DS.1 para los años 2000 y 2001.	El valor del gasto es en realidad idéntico para 2000 y 2001, puesto que se utilizó la misma fuente de datos, es decir, la Ley General Presupuestaria de Filipinas del año civil 2000, que se volvió a aprobar para el año civil 2001.

Eslovenia G/AG/N/SVN/21 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Nueva Zelanda - Aclaración sobre los "programas de retiro" y "obras públicas" notificados en el compartimento verde y que parecen ser programas nuevos. Confirmación de que se presentará una notificación para cada uno de ellos en el cuadro DS.2.</p>	<p>En el año 2001 sólo 10 de las 192 comunidades locales de Eslovenia utilizaron la asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores (apartado h) del cuadro justificante DS.1). La cantidad de 56.260 euros se utilizó con ese fin. Las obras públicas en la agricultura ascendieron a 66.060 euros y se llevaron a cabo para impedir la invasión de la tierra agrícola por los bosques (apartado l) del cuadro DS.1). Se presentará una notificación con respecto a ambas medidas en el cuadro DS.2.</p>
<p>Australia - Aclaración con respecto al precio administrado aplicado al trigo, unas nueve veces superior al exterior de referencia, dado que no se comunica un sostenimiento de los precios del mercado. Comunicación del precio administrado correcto aplicado para 2001.</p> <p>Aclaración con respecto al valor nulo de la producción con derecho a ayuda para el trigo en las notificaciones de los años 2001 y 2000, mientras que en años anteriores la producción con derecho a ayuda notificada ascendía a unas 170.000 toneladas. Petición de información sobre los niveles de la producción de trigo en 2000 y 2001. Explicación de la manera de determinar "la producción con derecho a ayuda" y el motivo de registrar un nivel nulo de producción con derecho a ayuda.</p> <p>Observación complementaria de Australia - Considera que el nivel de la producción de trigo debería figurar en la notificación como "producción con derecho a ayuda", incluso si los precios administrativos son inferiores a los exteriores de referencia. Dado que la MGA no puede ser negativa, el nivel de ayuda sigue siendo nulo. Este enfoque es más transparente y subsana posibles problemas de elusión.</p>	<p>El precio administrado correcto aplicado para 2001 es de 0,09940 miles de euros/tonelada y no 0,9940 miles de euros/tonelada, como figura en el cuadro justificante DS.5. El error se corregirá debidamente.</p> <p>La producción de trigo en Eslovenia ascendió a 162.559 toneladas en 2000 y 180.397 toneladas en 2001. Eslovenia entiende que no hay una "producción con derecho a ayuda" para esta medida de sostenimiento de los precios del mercado, puesto que el precio administrado aplicado era inferior al exterior de referencia y Eslovenia no ha aplicado esta medida durante los tres últimos años.</p>

Turquía G/AG/N/TUR/14 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Confirmación de que Turquía no aplicó ninguna medida de ayuda distinta de las enumeradas en los cuadros justificantes DS.4 y DS.5.</p>	<p>Las ayudas distintas de la ayuda interna enumerada en la notificación de 2001 cumplen los criterios de las medidas del compartimento verde. Tienen la forma de sostenimiento directo de los ingresos en el marco del Proyecto de Reforma e Inversión Agropecuarias. Los pagos de sostenimiento directo de los ingresos han comenzado hacia el final de 2001. No se ha presentado ninguna notificación debido al hecho de que en 2001 se había pagado menos del 10 por ciento de la cantidad prevista. En 2002 se presentará una notificación completa.</p>

Turquía G/AG/N/TUR/14 Ayuda interna (cuadro DS.1)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Aclaración con respecto al cálculo del volumen de producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado y si este nivel se estableció cuando se anunció dicho precio (cuadro justificante DS.5).</p> <p>Aclaración con respecto al cálculo del precio administrado aplicado. Señala que la Junta Turca de Cereales establece precios diferentes para cada uno de ellos, en función de la calidad/características (por ejemplo, hay precios establecidos para el trigo duro, el trigo semiduro y otros tipos de trigo, etc.) y pregunta cómo se han tenido en cuenta estas diferencias al calcular los precios administrados aplicados.</p> <p>Observación complementaria de los Estados Unidos - Felicitan a Turquía por su decisión de pasar de las políticas del compartimento ámbar a las del compartimento verde para prestar asistencia a sus agricultores.</p>	<p>Turquía ha suprimido progresivamente los sistemas de ayuda basada en el precio y basada en los insumos en el marco de un programa de reforma de amplio alcance que comenzó en el año 2000. En esta situación, a partir del final de 2001 no se realizaron compras de intervención.</p> <p>La Junta Turca de Cereales ha comprado cantidades limitadas de cereales a un precio determinado totalmente por las condiciones del mercado libre con objeto de proporcionar al país reservas de seguridad y constituir existencias públicas por razones de seguridad. La Junta Turca de Cereales ya no realiza compras de intervención para los cereales. La comercialización de la remolacha azucarera y el tabaco estará a cargo de los productores y de la industria de elaboración y comercialización.</p>

Cuadro DS.2: Notificaciones

República Checa G/AG/N/CZE/38 Introducción o modificación de medidas de ayuda interna (cuadro DS.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Australia - Aclaración sobre la relación del programa de "conservación del paisaje" y "ayuda a las zonas menos favorecidas" con los objetivos de los programas de medio ambiente o conservación.</p>	<p>Este programa forma parte de la política sectorial del Ministerio de Agricultura aprobada por el Gobierno. Proporciona una compensación parcial de los costos adicionales o las pérdidas de ingresos debido a necesidades relacionadas con la protección de las fuentes, la conservación de la naturaleza, la gestión de los desechos y las medidas de cautela contra las malas hierbas, las plagas y las enfermedades. Este programa respalda los métodos de producción favorables para el medio ambiente en la agricultura y tiene en cuenta la menor rentabilidad en las zonas menos favorecidas. El derecho al pago está sujeto a la condición de que toda la tierra agrícola esté en buenas condiciones por lo que se refiere a la conservación del paisaje y la protección del medio ambiente. El objetivo de este programa es la protección del medio ambiente y cumple todos los criterios relativos a políticas específicas establecidos en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.</p>
<p>Preguntas complementarias de Australia - Aclaración ulterior en relación con esta medida. Puesto que en el pago hay que tener en cuenta la menor rentabilidad de las zonas menos favorecidas, es difícil entender por qué las medidas deberían entrar en la categoría ambiental. Parecería una subvención a los insumos.</p>	<p>La República Checa tomó nota de la pregunta y se comprometió a dar una respuesta.</p>
<p>Canadá - Aclaración sobre la "conservación de las tierras cultivables" en cuanto a la diferencia entre este programa, que subvenciona en parte los costos adicionales de la protección de las tierras cultivadas frente a las malas hierbas, y cualquier subvención a los insumos destinada a contrarrestar parcialmente los costos para el agricultor de la lucha contra las malas hierbas.</p>	<p>Este programa no incluye las subvenciones a los insumos; que se refiere a la protección de las tierras de cultivo contra la propagación de las malas hierbas procedentes de zonas no cultivadas, lo cual es distinto de la lucha contra las malas hierbas en las tierras agrícolas cultivadas.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/39 Introducción o modificación de medidas de ayuda interna (cuadro DS.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Canadá - Observa que la notificación no contiene detalles, tal como se pide en el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo, para verificar que las medidas cumplen los criterios aplicables. Solicita una descripción más sustancial de los programas, con inclusión de los objetivos, su funcionamiento y la manera de calcular la cuantía de los pagos.</p>	<p>Hay zonas vitivinícolas cuya producción no se ajusta a la demanda; para fomentar un mejor ajuste del sector considerado en conjunto, se alienta el abandono permanente de la viticultura en tales zonas. Se trata evidentemente de un programa de detracción de recursos. El otro es un programa de reajuste estructural. También hay zonas vitivinícolas cuya producción no se ajusta a la demanda, pero se puede conseguir un ajuste mejor por medio de la reestructuración de los viñedos con la sustitución de variedades, la reasignación de los viñedos o la mejora de las técnicas de su ordenación. Con objeto de garantizar que dicha reestructuración y sustitución se lleven a cabo de manera controlada, están sujetas a planes. Éstos se formulan en un nivel lo más cercano posible al productor para asegurar que se tenga en cuenta la diversidad regional; no obstante, a fin de garantizar que los planes sean conformes a la legislación comunitaria, los Estados miembros siguen siendo en último término responsables de estos planes. La reestructuración y la sustitución tienen dos repercusiones financieras importantes en el productor, a saber, la pérdida de ingresos durante el período de sustitución y los costos de la aplicación de esas medidas. La ayuda comprende ambas repercusiones.</p>
<p>Corea - Aclaración en relación con los antecedentes y el carácter de la reforma de la organización común del mercado en el sector del vino.</p>	<p>La reforma de la organización común del mercado en el sector del vino tiene por objeto garantizar la flexibilidad necesaria para adaptarse con fluidez a las novedades, con los siguientes objetivos generales: a) mantener un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado comunitario; b) permitir al sector llegar a ser más competitivo a más largo plazo; c) suprimir la disponibilidad de la intervención como salida artificial para los excedentes de producción; d) apoyar el mercado vitivinícola y, en consecuencia, facilitar la continuación del suministro de productos de la destilación del vino a las partes del sector del alcohol para consumo humano que tradicionalmente han utilizado ese alcohol; e) adaptarse a la diversidad regional; y f) formalizar la función potencial de las organizaciones de productores y las organizaciones sectoriales.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/39 Introducción o modificación de medidas de ayuda interna (cuadro DS.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Canadá/Corea/Nueva Zelanda/Estados Unidos - Explicación de cómo cumplen los "Programas de detracción de recursos-primas por abandono" todos los criterios de los apartados a)-d) del párrafo 10 del anexo 2; cómo cumplen las "Ayudas a la inversión-reestructuración y conversión" todos los criterios de los apartados a)-f) del párrafo 11 del anexo 2; y cómo cumplen los "Servicios generales-información y disposiciones generales" los criterios del párrafo 2 del anexo 2.</p> <p>Estados Unidos - Observan que los receptores de los fondos para el abandono (cultivadores presentes de uva vinificable) deben seguir cultivando dicha uva a fin de recibir el pago para el abandono. Aclaración de si el cultivo de una variedad distinta de uva vinificable constituye un "producto" diferente dentro del significado del anexo 2.</p> <p>Pregunta complementaria de los Estados Unidos - Parece que para que los productores reciban los pagos por reestructuración deben producir uva vinificable, es decir, deben mantener la producción de vino. Aclaración sobre la compatibilidad con el compartimento verde a este respecto.</p>	<p>El programa de abandono cumple los criterios del párrafo 10 del anexo 2, puesto que retira los viñedos de la producción con carácter permanente. El programa de reestructuración y conversión está en conformidad con el párrafo 11, porque ayuda a los productores a reestructurar su producción cuando ya no pueden responder a la demanda del mercado. Las disposiciones relativas a la información se ajustan al párrafo 2, porque estipulan la investigación del mercado y el flujo de información sobre éste.</p> <p>La afirmación relativa al abandono de que los receptores de los fondos deben seguir cultivando uva vinificable no es correcta. Deben abandonar la producción permanentemente.</p> <p>Las CE se comprometieron a dar una respuesta.</p>
<p>Canadá/Corea/Estados Unidos - Explicación sobre la desventaja estructural y la manera de abordarla por medio de la reestructuración y conversión de las posibilidades de producción; los tipos de medidas de reestructuración y conversión que proporcionarán los Estados miembros; cómo se calculará la cuantía de los pagos y de qué manera se limitará a la cantidad necesaria para compensar la desventaja estructural; directrices específicas impuestas para determinar las regiones, los tipos de producción con derecho y la cuantía de la ayuda.</p>	<p>La reestructuración está prevista para las zonas vitivinícolas cuya producción de vino no se ajusta a la demanda. El ajuste se realiza mediante la sustitución de variedades, la reasignación de viñedos o la mejora de las técnicas de su ordenación. La cuantía de los pagos se basa en la superficie total por Estado miembro objeto de reestructuración y el costo estimado por hectárea. Esto lleva a un plan por Estado miembro, que puede variar en función de la región. La contribución no superará en ningún caso el 50 por ciento o el 75 por ciento. (zonas del objetivo 1) de los costos reales de la reestructuración y conversión. Se aplica el principio subsidiario, por lo que los Estados miembros determinan las regiones que se pueden reestructurar.</p>
<p>Canadá - Garantía de que la aplicación de los programas por los Estados miembros de las CE cumple los criterios del anexo 2.</p>	<p>Los programas tienen que respetar el marco comunitario y los evalúa la Comisión.</p>

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/39 Introducción o modificación de medidas de ayuda interna (cuadro DS.2)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Canadá/Estados Unidos - Observan que en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (L29, volumen 45, 31 de enero 2002) se indica que las consignaciones para las primas por abandono con respecto a las zonas vitivinícolas son de 14 millones y 16 millones de euros para 2001 y 2002, respectivamente, y para la reestructuración y conversión de los viñedos de 380 millones y 422 millones de euros, respectivamente. Explicación de la discrepancia entre estas sumas y la indicada en la notificación.</p> <p>Pregunta complementaria de los Estados Unidos - Aclaración sobre el gasto notificado de 9,5 millones de euros para 2000.</p> <p>Observación complementaria de la Argentina - Manifiesta su interés por las preguntas formuladas por otros Miembros.</p>	<p>La cifra notificada se refiere sólo al gasto para el ejercicio presupuestario de 2000. Se confirman los datos citados para los años posteriores.</p> <p>Abandono permanente (consignaciones presupuestarias en millones de euros)</p> <p>2001: 14</p> <p>2002: 16</p> <p>Reestructuración y conversión (consignaciones presupuestarias en millones de euros)</p> <p>2001: 380</p> <p>2002: 422</p> <p>Se confirma que éste es el gasto efectivo en el año 2000.</p>

ANEXO - Parte II

Respuestas pospuestas a las preguntas formuladas en esta reunión

Notificaciones del cuadro MA.2

Marruecos G/AG/N/MAR/22 Utilización del contingente arancelario (cuadro MA.2) (véase la página 19)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Estados Unidos - Se solicita aclaración sobre si hubo importaciones en el marco de contingentes arancelarios agrícolas convenidas en virtud del acuerdo de libre comercio entre la UE y Marruecos. En caso afirmativo, se pide información sobre las partidas arancelarias y las cantidades.	<p>El acuerdo de libre comercio entre la UE y Marruecos entró en vigor el 1° de marzo de 2000. La primera asignación de contingentes a tipos reducidos en virtud del acuerdo se realizó en el año fiscal 2000-01.</p> <p>Los productos abarcados son: reproductores de raza pura de la especie bovina, carne de animales de la especie bovina, congelada, incluso deshuesada, leche en polvo, mantequilla, queso, cereales, mezclas de hortalizas, patatas para siembra, malta sin tostar y piensos para ganado.</p> <p>Se ha establecido un comité de representantes del Departamento de Agricultura y del Departamento de Industria y Comercio para determinar por consenso los criterios de distribución de cada producto entre los operadores.</p>

Notificaciones del cuadro DS.1

Marruecos G/AG/N/MAR/24 Ayuda interna (cuadro DS.1) (véase la página 34)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
<p>Estados Unidos - Se solicita aclaración de la definición de productores con ingresos bajos o pobres en recursos y del porcentaje de productores con derecho a la ayuda (cuadro justificante DS.2).</p>	<p>La mayoría de las explotaciones agrícolas son pequeñas y cuentan con recursos limitados. Casi el 70 por ciento de los agricultores tienen menos de 5 hectáreas de área agrícola útil, y cerca del 25 por ciento tienen entre 5 y 20 hectáreas.</p> <p>Las subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos se refieren a la ayuda para la producción de semillas seleccionadas y para las plantas destinadas a la arboricultura, concedida por el Estado en virtud del Fondo de Desarrollo Agrícola (FDA).</p>
	<p>El FDA paga directamente a las empresas de semillas autorizadas las subvenciones a la producción de semillas de cereales certificadas (trigo, trigo duro y cebada). El Estado se hace cargo de los costos de transporte y del almacenamiento de semillas para garantizar un suministro regular a los agricultores.</p> <p>Se desconoce el porcentaje de agricultores que se benefician de esta subvención debido a la falta de datos. El nivel de utilización de semillas certificadas no superó el 11 por ciento de la demanda total de semillas de cereales debido al deterioro de los ingresos de los agricultores causado por las recientes sequías recurrentes.</p> <p>La ayuda a la arboricultura consiste en una subvención para la adquisición de plantas, que sólo se concede en zonas reconocidas de producción arborícola y únicamente para las especies que el Departamento de Agricultura considera útil introducir en Marruecos o desarrollar en interés de la economía nacional. En 2000, la subvención alcanzó a 29.233 agricultores, que representan el 2 por ciento del total de agricultores marroquíes.</p>

Notificaciones del cuadro DS.2

Comunidades Europeas G/AG/N/EEC/39 Introducción o modificación de medidas de ayuda interna (cuadro DS.2) (véase la página 39)	
Cuestiones planteadas por otros Miembros	Respuesta del Miembro notificante
Estados Unidos - Se pide aclaración en cuanto al modo en que la reestructuración y la conversión de viñedos cumple los criterios del párrafo 11 del anexo 2.	<p>El sistema de reestructuración y conversión de viñedos cumple los criterios del párrafo 11 del anexo 2 del siguiente modo:</p> <p>Apartado a) del párrafo 11 del anexo 2: La asistencia para la reestructuración y la conversión sólo se otorga en relación con planes elaborados y, si procede, aprobados por los Estados miembros.</p> <p>Apartados b) y c) del párrafo 11 del anexo 2: La ayuda se abona únicamente en forma de compensación a los productores por la pérdida de ingresos debida a la aplicación del plan, y en forma de contribución a los costos de reestructuración y conversión.</p> <p>Apartado d) del párrafo 11 del anexo 2: La compensación a los productores por la pérdida de ingresos se abona para la coexistencia de viñas viejas y nuevas durante un período determinado que no excederá de tres años.</p> <p>Apartado e) del párrafo 11 del anexo 2: El objetivo es la adaptación de la producción a la demanda del mercado.</p> <p>Apartado f) del párrafo 11 del anexo 2: El sistema de reestructuración y conversión de viñedos abarca la conversión de variedades, el traslado de viñedos y las mejoras de las técnicas de gestión de los viñedos. No abarca la renovación normal de viñedos que han llegado al final de su vida natural.</p>